

- 91.-García-Heras Moreno, Antonio.
- 92.-García Sánchez, Félix.
- 93.-García Sánchez, José Antonio.
- 94.-García Sierra, Carlos.
- 95.-García Vallejo, Luis.
- 96.-García Vargas, Jorge.
- 97.-Gil Luengo, Felipe.
- 98.-Gismero Miguel, José Luis.
- 99.-Guisado Caro, Cándido
- 100.-Godoy Illán, Manuel.
- 101.-Gomera Jiménez, José Luis.
- 102.-Gómez Guerra, Gustavo Adolfo.
- 103.-Gómez Navarro, José Antonio.
- 104.-Gómez Ortega, José.
- 105.-Gómez Ortega, Manuel.
- 106.-Gómez Ortega, Antonio.
- 107.-Gómez Sánchez, Francisco.
- 108.-González Caballero, Carlos.
- 109.-González Bris, Victoriano.
- 110.-González Sánchez, José Luis.
- 111.-González Gutiérrez, José.
- 112.-González Juárez, José Ignacio.
- 113.-González Magán, José Luis.
- 114.-González Rodríguez, Juan.
- 115.-Gonzalo Roper, Julián.
- 116.-González Serrano, Justo.
- 117.-González Verdasco, Manuel.
- 118.-Gudiel Huerta, José Luis.
- 119.-Gutiérrez Mayor, Miguel.
- 120.-Gregorio Alvarez, José.
- 121.-Hernández López, José.
- 122.-Herrada Cuevas, Manuel.
- 123.-Herrero Alonso, Miguel Angel.
- 124.-Herrero García, Domingo.
- 125.-Horcajo López, Martín.
- 126.-Hormigo Orellana, Juan.
- 127.-Hornero Palmero, Francisco.
- 128.-Hiniesto Sánchez, Jesús.
- 129.-Iglesias Francisco, José R.
- 130.-Iglesias García, Diego.
- 131.-Iglesias Márquez, Antonio.
- 132.-Jiménez Bernardo, Angel.
- 133.-Jiménez Pérez, Francisco Luis.
- 134.-Jiménez Rodríguez, Luis.
- 135.-Juzgado Tarazaga, Leonardo.
- 136.-Lara del Valle, Modesto.
- 137.-Lázaro González, Jesús.
- 138.-Leal Solano, Luciano.
- 139.-Lindo Holgado, Manuel.
- 140.-Lomas Medina, Pedro.
- 141.-López Duarte, Juan.
- 142.-López Duarte, Luis.
- 143.-López Ferrera, Venancio.
- 144.-López Requena, Serafín.
- 145.-López Requena, José Félix.
- 146.-Lucas Martín, Antonio.
- 147.-Lucas Martín, Juan Andrés.
- 148.-Luna Martín, José.
- 149.-Machio Rebollo, Emilio.
- 150.-Mancheño Sanz, Juan José.
- 151.-Manzano Gandul, Luis María.
- 152.-Maña Romero, Alfonso.
- 153.-Marcos Martín, Vicente.
- 154.-Marcos Navarro, Eliseo José.
- 155.-Marcos Parralejo, Antonio.
- 156.-Marín Vega, Manuel.
- 157.-Martín Gil, Antonio.
- 158.-Martín Gil, José.
- 159.-Martín Hernández, Leoncio.
- 160.-Martínez Domingo, Juan.
- 161.-Martínez Reyes, Miguel.
- 162.-Martínez Robles, José Ramón.
- 163.-Martínez Saez, Juan.
- 164.-Marugán Martín, José.
- 165.-Marugán Martín, Sebastián.
- 166.-Mbela Ekumbue, Juan.
- 167.-Medina Ferrer, Armando.
- 168.-Medina Gómez, Emilio.
- 169.-Méndez Alegre, Lorenzo.
- 170.-Menéndez Hergueta, Juan Carlos.
- 171.-Montero Expósito, José.
- 172.-Montero Navarro, José Luis.
- 173.-Monzón Prados, Paulino.
- 174.-Moraleda Casas, Luis.
- 175.-Moreno Corbacho, Angel.
- 176.-Moreno Gutiérrez, Alberto.
- 177.-Moreno Gutiérrez, José.
- 178.-Moreno Solovera, Luis.
- 179.-Moya González, Fernando.
- 180.-Muñoz Muñoz, Pablo.
- 181.-Nadal Pérez, Francisco.
- 182.-Navarro Giménez, Fernando.
- 183.-Navarro Jiménez, Jesús.
- 184.-Navarro Medina, Rafael.
- 185.-Nufrio Fernández, Luis.
- 186.-Olivares Aguirre, José.
- 187.-Ortega Hernando, Carlos.
- 188.-Ortiz Antolín, Julio.
- 189.-Palomares Campos, Luis.
- 190.-Palomino Bazaga, Luis Antonio.
- 191.-Parente Vázquez, Manuel.
- 192.-Pariente González, José Luis.
- 193.-Parra Tarazaga, José.
- 194.-Párraga Gómez, Domingo.

- 195.-Peña Martín, Pedro.
- 196.-Pérez Camacho, Esteban.
- 197.-Pérez Sánchez, Fernando.
- 198.-Pérez Moreno, Félix.
- 199.-Perianes Terrón, Serafín.
- 200.-Peso Fuentes, Félix del.
- 201.-Pino del Llano, Javier del.
- 202.-Pintón Gómez, Santiago.
- 203.-Porcel Díaz, Nicolás.
- 204.-Precinto Galvez, José Ramón del.
- 205.-Prieto Díaz Cardiel, Pedro.
- 206.-Prieto Fernández, Juan.
- 207.-Rabadán Morejón, Juan.
- 208.-Rascón Moreno, Francisco.
- 209.-Recio Durán, Juan Andrés.
- 210.-Recio Ruiz, Francisco.
- 211.-Redondo Martínez, Pedro Pablo.
- 212.-Rentero Granados, Lorenzo.
- 213.-Rodríguez Aparicio, Tomás.
- 214.-Rodríguez Jiménez, Manuel.
- 215.-Rodríguez Martínez, Julián.
- 216.-Rodríguez Pedrero, Florencio.
- 217.-Rodríguez del Pozo, Juan Carlos.
- 218.-Rivera Luque, Manuel.
- 219.-Rivero Prieto, Domingo.
- 220.-Rodríguez Moreno, Nemesio.
- 221.-Rojas Rodríguez, Antonio.
- 222.-Romero Hermida, Antonio.
- 223.-Romero Trabolón, Martín.
- 224.-Rodríguez Suárez, Luis.
- 225.-Ruiz Fúnez, Francisco.
- 226.-Ruiz Gallego, Manuel.
- 227.-Sáez Corrales, Manuel.
- 228.-Sánchez Briz, José.
- 229.-Sánchez García, Carlos.
- 230.-Sánchez González, José María.
- 231.-Sánchez Jesús, José Antonio.
- 232.-Sánchez Jiménez, Juan Andrés.
- 233.-Sánchez Macías, Diego.
- 234.-Sánchez Marina, Matías.
- 235.-Sánchez Martínez, Luis.
- 236.-Sánchez Moraleda, Máximo.
- 237.-Sánchez Pérez, Rafael.
- 238.-Sánchez Revilla, Miguel Angel.
- 239.-Sánchez Rodríguez, Angel.
- 240.-Sánchez Rodríguez, José Luis.
- 241.-Sánchez Ruiz-Valdepeñas, Fabián.
- 242.-Sancho Rodríguez, Pablo.
- 243.-Santa María Tinoco, Julio.
- 244.-Santofimia Cruz, Juan José.
- 245.-Santos Guillomía, Emilio.
- 246.-Santos Pérez, Fernando.
- 247.-Sánchez Sánchez, Julio.
- 248.-Sarmiento González, Santiago.
- 249.-Serrano Sánchez, Juan Feo.
- 250.-Sevilleja Mencía, José María.
- 251.-Sepúlveda Moreno, Sergio.
- 252.-Silos Aldama, Francisco de los.
- 253.-Sobrino Gómez, Aurelio.
- 254.-Solana, Soto, Antonio.
- 255.-Talavante Camacho, Martín.
- 256.-Toledo Rivera, Juan Manuel.
- 257.-Torres Navas, José.
- 258.-Vacas Viñas, Miguel.
- 259.-Valdegrama Santos, Patricio.
- 260.-Valdés Sánchez, Salvador.
- 261.-Vallejo García, José.
- 262.-Vaquerizo Marcos, Fidel.
- 263.-Vaquero Moreno, Fernando.
- 264.-Vargas Sánchez, Amalio.
- 265.-Velasco Díaz, Esteban.
- 266.-Zaballos Aguado, Manuel.
- 267.-Zafra Palacios, José Alberto.

Excluidos:

- 1.-Jiménez Romero, Miguel.
 - 2.-Rubio González, Agustín.
 - 3.-Sánchez Revilla, Feo. Manuel.
- Estos aspirantes han sido excluidos por no acreditar el abono de los derechos de examen. En el plazo de 15 días, a contar de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán acreditar en la Secretaría General, negociado de Personal, el abono de los derechos de examen.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Fuenlabrada, 6 de abril de 1981.-El Alcalde (Firmado).
- (G. C.-4.554) (O.-41.966)

Resolución del ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid) por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos al concurso oposición libre para proveer en propiedad siete plazas de bomberos-conductores del ayuntamiento.

Terminado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con la base

tercera de la convocatoria, previa aprobación de la Comisión Municipal Permanente, se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, al objeto de que en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes a estas plazas presentar las reclamaciones pertinentes, que serán resueltas por la Corporación al aprobar la lista definitiva de aspirantes.

Admitidos:

- 1.-Alvarez Gallardo, Antonio.
- 2.-Arenas Hernández, Julián.
- 3.-Blanco Holguín, Juan.
- 4.-Bravo Gordo, Jesús.
- 5.-Campos Esteban, José.
- 6.-Carmena Guardia, Alberto.
- 7.-Casas Sánchez, Antonio.
- 8.-Castillo García, Antonio.
- 9.-Castro Melchor, Felipe.
- 10.-Cobos Gómez, Antonio.
- 11.-Colino Gómez, Avelino.
- 12.-Chica Colmenares, Alfonso.
- 13.-Díaz Fernández, Julio.
- 14.-Encinas Pérez, Fernando.
- 15.-Fernández Bernal, Emilio.
- 16.-Fernández Carrasco, Manuel.
- 17.-Fernández Gago, Francisco.
- 18.-Fuentes López, Juan Martín.
- 19.-Fuentes Marcos, Jesús.
- 20.-Gaité Vilches, Vicente.
- 21.-García López Emilio.
- 22.-García vMendoza, Julián.
- 23.-Gil Fernández, Manuel.
- 24.-Godoy Yllán, Manuel.
- 25.-Gómez Navarro, José Antonio.
- 26.-González Puras, Juan Carlos.
- 27.-González Verdasco, Manuel.
- 28.-Hernández de la Vega, Isidoro.
- 29.-Hernández Prieto, José Luis.
- 30.-Hidalgo García, Miguel.
- 31.-Jiménez Romero, Miguel.
- 32.-López García, Angel.
- 33.-López Montero, Manuel.
- 34.-López Rey, Francisco.
- 35.-Luna Martín, José.
- 36.-Mancebo Ramírez, Daniel.
- 37.-Martín Esteban, José Carlos.
- 38.-Martín García, Antonio.
- 39.-Mencia García, Julio.
- 40.-Menéndez Hergueta, Juan Carlos.
- 41.-Mercado Sobrino, Serafín.
- 42.-Merino Ramírez, Marcelo.
- 43.-Molinero García, José.
- 44.-Montero Expósito, Diego.
- 45.-Montilla Benito, José Luis.
- 46.-Movrioy Jiménez, Emilio.
- 47.-Moreno Escolar, Antonio.
- 48.-Moreno Fernández, Luis.
- 49.-Muñoz Maestro, José María.
- 50.-Olmos Avilés, Francisco.
- 51.-Osuna Portillo, José.
- 52.-Peña Tirado, Juan Antonio.
- 53.-Pérez Camacho, Felipe.
- 54.-Pérez Puente, Juan.
- 55.-Pino de Llano, Gilberto del.
- 56.-Pulido Hernández, Francisco Jesús.
- 57.-Redondo Pedraza, José.
- 58.-Robledo Moreno, Urbano.
- 59.-Rodríguez Abando, Norberto.
- 60.-Rodríguez Fuentes, Jorge Miguel.
- 61.-Rodríguez Ruiz, Juan.
- 62.-Rúbio García, Angel.
- 63.-Rubio González, Agustín.
- 64.-Sánchez Revilla, Francisco Manuel.
- 65.-Santofimia Cruz, Juan José.
- 66.-Santos Pérez, Fernando.
- 67.-Sujar Rivera, Emilio.
- 68.-Vargas Sánchez, Amalio.
- 69.-Vicens Enciso, Rafael.
- 70.-Vivas Ceballos, Blas.
- 71.-Marín Vega, Manuel.

Excluidos:

- 1.-Aliaga Ibáñez, Carlos.
- 2.-Barez Moreno, Francisco.
- 3.-Fabián Blázquez, Jesús.
- 4.-García Jiménez, Pedro.
- 5.-González Magán, José Luis.
- 6.-Horcajo López, Martín.
- 7.-Jiménez Rodríguez, Luis.
- 8.-Manzano Gandul, Luis María.
- 9.-Moreno Gutiérrez, Alberto.
- 10.-Ortiz Antolín, Julio.
- 11.-Rodríguez Martín, Julián.

Estos aspirantes han sido excluidos por no acreditar el abono de los derechos del examen. En el plazo de 15 días, a contar de la publicación de esta resolución en el B. O. P. podrán acreditar en la Secretaría General, negociado de Personal, el abono de los derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuenlabrada, 6 de abril de 1981.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-4.555) (O.-41.967)

Conforme a lo preceptuado en la base cuarta de la convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición seis plazas vacantes de Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento, la Presidencia de esta Corporación ha aprobado provisionalmente la lista de aspirantes y que es la siguiente.

Admitidos:

- 1.-Aguado Navas, Manuel.
- 2.-Álvarez Gómez, Demetrio.
- 3.-del Amo Romero, M. Angeles.
- 4.-Ampliato Fernández, Angel.
- 5.-Arroyo Sánchez, Paloma.
- 6.-Atienza Serna, Teresa.
- 7.-Ayala Egea, Angel.
- 8.-Ayala Egea, José Manuel.
- 9.-Baquer Navarro, José María.
- 10.-Barquilla Rol, Dionisia.
- 11.-Barreiro Álvarez, Javier.
- 12.-Barreiro Álvarez, M. Carmen.
- 13.-Berzosa García, Justo.
- 14.-Bolaños Plaza, Antonio.
- 15.-Braojos Carretero, Juan Carlos.
- 16.-Campos Aguilar, Juan.
- 17.-del Caño García, Juan Antonio.
- 18.-Carrión Sánchez, Piedad.
- 19.-Castaño Morillo, Concepción M. Angeles.
- 20.-Castaño Morillo, Justo.
- 21.-Cayón Chércoles, Enrique.
- 22.-Crespo Santos, Julio.
- 23.-Cuadrado Pérez, Lorenzo.
- 24.-Dominguez Pérez, Francisco.
- 25.-Dominguez Sanz, Antonino.
- 26.-de la Encina Guerrero, Manuel.
- 27.-Fernández Cámara, Francisco.
- 28.-Fernández Corrales, M. Guadalupe.
- 29.-Fernández Mateos, Esteban.
- 30.-Fernández Vegue, Enrique.
- 31.-Gallego Sanz, Juan.
- 32.-García Aguilar, Juan Antonio.
- 33.-García Alcocer, Angeles.
- 34.-García Lara, M. Rosario Jesús.
- 35.-Giménez-Coral de la Helguera, M. Carmen.
- 36.-Godino López, José Manuel.
- 37.-Gómez Barras, Antonio.
- 38.-Gómez Gómez de Agüero, Francisco.
- 39.-González Babiano, Francisco.
- 40.-González Delgado, Nicolás Jesús.
- 41.-González Márquez, Santiago.
- 42.-González Muñoz Manuel.
- 43.-Greciano Miguel, Luis.
- 44.-Hernández Naranjo, Enrique.
- 45.-Herrero Díaz, Emiliano.
- 46.-Jiménez Sánchez, Tomás.
- 47.-López Sánchez, Carmen.
- 48.-Martín Garcés, Consuelo.
- 49.-Martín López, Miguel Angel.
- 50.-Martín del Villar, Fernando.
- 51.-Martínez Blasco, M. José.
- 52.-Martínez López, M. Lucina.
- 53.-Moreno Martín, Timoteo.
- 54.-Murillo Benitez, Francisco.
- 55.-Ordas Benitez, Justo.
- 56.-Pedrero Morales, Manuel.
- 57.-Pedro Serrano, José Miguel.
- 58.-Pérez González, José M.
- 59.-Portela Avendaño, José.
- 60.-Prados Martín, Elena.
- 61.-Prieto Martín, Pedro.
- 62.-Ramos Aroca, M. Luz.
- 63.-Ramos de Frías, M. Pilar.
- 64.-Rodríguez Pequeño, M. Pilar.
- 65.-Ruiz-Zorrilla Corral, Manuel.
- 66.-Sánchez Barco, Antonio.
- 67.-Sánchez Crespo, M. Carmen.
- 68.-Sánchez Lozano, M. Josefa.
- 69.-Sánchez Moraleda, Máximo.
- 70.-Santos Nieto, Félix.
- 71.-del Saz Franco, Epifanio.
- 72.-Segovia Izquierdo, Salvador.
- 73.-Sobrino Paniagua, Crescencio.
- 74.-Soriano Gómez, Joaquín.
- 75.-Suárez Villanueva, M. de los Angeles.
- 76.-Toral Goyanes, M. Dolores.
- 77.-Vega de la Huerga, Elías Javier.
- 78.-Vicente Meana, Blanca Aurora.

Excluidos:

- Ninguno.
- (G. C.-4.556) (O.-41.968)

Magistraturas de Trabajo**DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES
CONTENCIOSAS****EDICTOS**

Don Antonio del Oro Pulido, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.020/80, a instancia de Miguel Angel Cortés y treinta más contra «Cibec Ibérica, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil «Dodge Dart-3.700» matrícula M-745585. Una furgoneta marca «Sava» M-2736-T.
Total: 450.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
Los bienes embargados están depositados en calle Aluminio, 4, Torrejón de Ardoz, a cargo de «Cibec Ibérica, Sociedad Anónima».
Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de

este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).
(C.—611)

Don Marcial Rodríguez Esteban, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.841/80, a instancia de don José Antonio Suárez Ortiz y otros contra empresa «Fassi Hermanos, Sociedad Limitada», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Tienda situada en planta baja de la casa número 30 de la calle Fomento de esta capital, inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al número de finca 7.301, folio 46, tomo 1.346. La extensión y demás datos obran en el expediente.
Total: 3.750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de octubre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Fomento número 30, Madrid, a cargo de empresa «Fassi Hermanos, S. L.».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 27 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).
(C.—588)

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.199/80, a instancia de Isabel Durán Domínguez contra «Colegio Nuestra Señora del Pilar» en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Siete máquinas de escribir «Olivetti»-80». Cinco máquinas de escribir «Underwod». Una máquina de escribir «Olimpia». Dos máquinas de escribir «Olivetti», estudio-45. Tres máquinas de escribir «Olivetti»-98. Un mueble librería 2,40 de largo por 2 metros de alto. Cuatro sillas con respaldo de rejillas y forradas con tela. Un tresillo y dos butacones, reloj de pared «Comcet». Una mesa centro, lámpara comedor de 7 brazos, lámpara de pie.
Total: 398.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se

hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Malvarrosa, 19 bajo (Móstoles), a cargo de Faustino Monte Ruiz. Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).
(C.—672)

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.471/80, a instancia de Enrique Portocarrero Zorrilla-Lequerica y otro, contra «Bayre, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Cinco mesas de oficina metálica con tapa de cristal y varios cajones, en buen estado. Una máquina de escribir marca «Facit», de 130 espacios, número 91.673, en buen estado. Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicon 80, de 190 espacios, en buen estado. Una calculadora eléctrica marca «Teal», modelo Technipet 7121-P, en buen estado. Una calculadora eléctrica marca «Teal», modelo Teal-TL-121-P.D., en buen estado. Una calculadora eléctrica marca «Casio», en buen estado. Un armario metálico archivador de dos puertas, en buen estado. Un archivador metálico de cuatro cajones con dos puertas, en perfecto estado. Cuatro armarios metálicos de dos puertas cada uno de ellos, en buen estado. Una mesa de despacho metálica con seis cajones y tapa de formica, en buen estado. Una mesa en madera, de reuniones, en perfecto estado. Una caja fuerte, empotrada, marca «Fósiles», de 1 x 0,70 metros, aproximado, en buen estado. Diez sillas metálicas con asiento y respaldo tapizado en skay color negro, en buen estado. Siete sillones metálicos con asiento y respaldo tapizado en skay, color negro, en buen estado. Un frigorífico de 150 litros, marca «Westinghouse», funcionando.
Total: 161.600 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un

establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Conde de Xiquena, 13, a cargo de Gaspar Merino Lloredo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado (Firmado).

(C.—673)

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 5.602/80, a instancia de Benito Castro y 8 mas, contra «Werke Española, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote 1.º: Una mesa de consejo de forma ovalada, plegable, de madera, valor 40.000 pesetas. Nueve butacas de skay, blancas, valor, 22.500 pesetas. Un aparador de madera, valor 6.500 pesetas. Una mesa de madera, de directorio, valor 35.000 pesetas. Un sillón de director y dos butacas a juego, valor, 18.000 pesetas. Una balanza de precisión, marca «Cobos-VO1», valor, 60.000 pesetas.

Lote 2.º: Parcela e inmueble, número I-6, del polígono industrial, número 1 de Móstoles, avenida de la Cámara de Industria número 38, con una superficie total de 4.483,02 metros cuadrados, de los que son construidos 1.500 metros cuadrados, aproximadamente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón al asiento número 1.381, folio 185 del diario número

12. Linda: al Este, con la calle B, trazada en la misma finca de donde ésta procede; por la derecha, con parcela I-5; por la izquierda, con parcela I-7, y al fondo, con camino de Arroyo Molinos. Se hace saber, asimismo, que los títulos de propiedad no han sido presentados ni suplidos y que las cargas o gravámenes anteriores, y los anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán existentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valor: 20.118.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de julio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de julio, señalándose como hora para todas ellas las 12 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Avenida Cámara de la Industria, número 29 (Móstoles), a cargo de Marino Zafra Poveda.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado (Firmado).

(C.—683)

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 41/79, a instancia de Angel Reboreda Bernal, contra «Bryan Farmacéutica, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de empaquetar marca «Roure MS-70», número 45.173, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso. Una máquina dosificadora de polvo y no (batidora), marca «Roure Visso», número 4.681.272-20 P.P., en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Total: 950.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 23 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de julio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de julio, señalándose como hora para todas ellas las 12.30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Rey Pastor, 28, a cargo de José Giralde Perea.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumpli-

miento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 3 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—602)

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.992/80, a instancia de don Julián Vázquez Vázquez contra empresa «Lasquímex, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un aparato electrosueño, modelo ES-3 (nuevo). Un aparato para la realización de anastomosis interbronquiales modelo SB-3 (nuevo).

Total: 168.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de junio de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12.30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Claudio Coello, número 32, Madrid, a cargo de don Manuel Sánchez Díaz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 27 de marzo de 1981. El Secretario (Firmado). — El Magistrado (Firmado).

(C.—591)

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.806/80, a instancia de Lucio Perucha Perucha y otros contra «Maderas Talleri, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Valor de los derechos de traspaso de la nave. Máquina «Tupis» con alimentador marca «Sacras Alavesa». Aspiradora marca «Guillet». Máquina lavadora marca «Secras Alavesa». Dos sillas de cinta marcas «Guillet» y «Vitoria». Afiladora marca «Claramunt». Compresor marca «Penka». Elevador marca «Yale» vehículo. Furgoneta marca «Sava», matrícula M-8635-CD.

Total: 1.850.000 pesetas (un millón ochocientas cincuenta mil pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de septiembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 28 de septiembre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de octubre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir

la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Camino de Alquitón, número 5, Arganda (Madrid), a cargo de «Maderas Talleri, S. A.», en su representante legal.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado (Firmado).

(C.—603)

Don Carlos del Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.330/80, a instancia de Agustina Vivaracho Hedo contra «Mayte Commodore, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos cámaras frigoríficas congeladoras de 2,50 x 0,90 x 0,80, aproximadamente, marcas «Koxka», en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso. Una cámara frigorífica congeladora marca «Koxka», de una medida aproximada de 1,90 de alto, con cuatro bandejas en el expositor, de un metro de fondo, aproximadamente.

Total: 260.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspen-

sión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Serrano, 145, a cargo de «Mayte Commodore, S. A.».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado (Firmado).

(C.—613)

Don Carlos del Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.754/80, a instancia de Soledad Carbajal Pérez contra Fernando Vaquero Márquez en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un camión capitoné marca «Pegaso», M-3825-BK, y no (M-2385-BK), modelo COMET, con tara de 5.624 kilos y P. M. A. 13.200 Kgs., en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Total: 650.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que en la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en San Baldomero, 9, a cargo de Fernando Vaquero Márquez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado (Firmado).

(C.—614)

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.751/80, a instancia de María Antigua Gonzalo González contra Santiago Rivero Meño («Rivero Construcción y Decoración») en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Tres ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno de ellos, en perfecto estado. Una mesa metálica de oficina con cinco cajones a los lados y la tapa de formica, en perfecto estado. Dos sillones metálicos tapizados en skay, en buen estado. Una mesa de madera con cuatro cajones a los lados, en perfecto estado. Un armario bajo de madera con cuatro puertas, de 2 x 1 metros, aproximado, en buen estado. Dos sillones metálicos, tapizados en paño color gris, en perfecto estado. Un mueble estantería de madera de 2 x 2, aproximado, en buen estado. Una estantería metálica de 2 x 2, aproximado, en buen estado. Dos tableros de dibujo metálicos graduables, en buen estado. Una máquina de escribir eléctrica marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicón-90, funcionando. Una calculadora eléctrica marca «Hispano Olivetti», modelo Logos-58, en perfecto estado. Un frigorífico de 180 litros marca «Westinghouse», funcionando.

Total: 114.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 17 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de julio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda

Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un

establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera

Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta

Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta

Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta

Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima

Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava

Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena

Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Avenida de José Antonio, número 43, a cargo de María del Pilar García Martínez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado (Firmado).

(C.—590)

Magistraturas de Trabajo

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 336-51 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de don Carlos Pérez Díaz y otros, contra «El Carmen, Aceites y Jabones, S. A.», y otros, sobre cantidad, con fecha 19 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda, en reclamación de cantidad, interpuesta por don Emilio Palomo Balda, en representación de los trabajadores que se señalarán, y don Carlos Pérez Díaz en nombre propio y representación de los demás trabajadores contra el empresario social «El Carmen, Aceites y Jabones, S. L.», y los interventores legales de la suspensión de pagos, don Cesáreo Porras Pinto, don Manuel Vila Vila y doña María Dolores Pineda, en su concepto y condición de tales, debo condenar y condeno a los hoy demandados a que abonen a los trabajadores demandantes en concepto de gratificación extraordinaria de Navidad de 1979 las sumas siguientes: A don Miguel Del-

gado Baena, 37.475 pesetas; don Luis Sánchez Rodríguez, 32.278 pesetas; don Pablo Villanueva Serrano, 32.278; doña Ramona Castañeda González, 32.278 pesetas; don Joaquín Fernández Molero, 29.680 pesetas; don Ernesto Vallet García-Casarrubias, 29.680 pesetas; doña Manuela Remedios Sánchez, 29.680 pesetas; don Carlos Pérez Díaz, 36.495 pesetas; don José Luis Mondéjar Martínez, 29.680 pesetas; doña Julia Onieva Martín, 28.381 pesetas; doña María del Carmen Alonso Romano, 28.381 pesetas; don Luis Domínguez Matellanes, 28.381 pesetas; doña María Nieves Puermá Bonilla, 28.381 pesetas; don Pedro Garica Bódalo, 27.082 pesetas; don Miguel Angel Tomás García, 20.311 pesetas, y doña Carmen Delgado Contreras, 27.082 pesetas; y debo absolver y absuelvo a los demandados de los restantes pedimentos de los actores.

Y para que sirva de notificación a «El Carmen, Aceites y Jabones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.305)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 904/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Rufino Vivas Jabato, contra «Elcor Radio T.V.», Francisco J. Torres del Molino, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rufino Vivas Jabato contra la empresa «Francisco Javier Torres del Molino», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor ciento tres mil ochocientos sesenta y una pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Elcor Radio T.V.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de abril de 1981.—El Secretario, María Belén (Firmado).

(B.—4.306)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 621/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Luis Calvo Torres, contra Julio Iglesias de la Cueva y Alfredo Fraile Laméyer, sobre incumplimiento de contrato, con fecha 12 de marzo se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. Sr. de Oro-Pulido. Madrid, a 12 de marzo de 1981.—Dada cuenta.—Por presentado el escrito que antecede, que deberá unirse a los autos de su razón, se tiene por presentado en tiempo y forma por don Víctor Requejo Calvo, Procurador de los Tribunales, y

de don Alfredo Fraile Laméyer, recurso de casación por infracción de ley contra la sentencia dictada. Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, en término de quince días, y verificado remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho alto Tribunal.—Notifíquese a las partes el presente proveído, sirviendo la notificación de emplazamiento en forma.—Lo mandó y firma S. S. Ilma.—Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Julio Iglesias de la Cueva, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de marzo de 1981.—El Secretario, María Belén Zaera (Firmado).

(B.—4.307)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.016/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Rafael López Aguilar y dos más, contra Leandro Salvador Rivera, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por Rafael López Aguilar, Germiniano Crespo Cimarra y Jesús Romero García contra la empresa Leandro Salvador Rivera, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone veintidós mil pesetas a cada uno de los actores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rafael López Aguilar, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario, María Belén Zaera (Firmado).

(B.—4.308)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 599/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de don Marciano Urdiales Igual, contra «Talleres Loyedán, S. L.», sobre despido, con fecha 21 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Marciano Urdiales Igual contra la empresa «Talleres Loyedán, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y condeno a dicha empresa a que, a opción de la misma, en el plazo de cinco días, le readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en 264.988 pesetas, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia hasta 441.648 pesetas, en virtud de su responsabilidad legal; y condeno a dicha empresa a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que

la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Loyedán, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de febrero de 1981.—El Secretario, Belén Zaera Blanco (Firmado).

(B.—4.309)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Leonor Valls Frial, contra «Uner, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 197/81, se ha acordado citar a representante legal de «Uner, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de junio, a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a representante legal de «Uner, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.120)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eusebio Pérez Caño contra viuda de Daniel Gutiérrez y Fando, en reclamación por cantidad registrado con el número 1.170/1980, se ha acordado citar a Eusebio Pérez Caño y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio, a las 9,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Eusebio Pérez Caño, María López Martín y Eusebio Pérez Caño, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.496)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Bermudo Díaz contra «Transportes Asensio», en reclamación por salarios, registrado con el número 63/81, se ha acordado citar a «Transportes Asensio», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo, a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Transportes Asensio», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.125)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4-A

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro-A de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil seiscientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de «Sefisa Finanzaciones, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Rafael González Valdearribas, contra don José María Castells Oller y doña Concepción Oller Rocha, sobre reclamación de ciento cincuenta y tres mil trescientas noventa pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a los demandados, y que se encuentran depositados en poder de los mismos, vecinos de Madrid, en la calle de Doctor Esquerdo, noventa y ocho, segundo D, y que son los siguientes:

Dos jarrones de estilo Isabelino, de 75 centímetros de alto, con motivos de flores y abrazaderas en dorado.

Dos ángeles policromados, de una estatura de 75 centímetros aproximadamente.

Una cajonera castellana o cómoda con cajones labrados, de 1,50 metros de alto por 60 de ancho, en madera corriente.

Una rinconera estilo Luis XV, pintada en oro y verde.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día diecinueve de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Juan José Vizcaíno.—Visto bue-

no: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—32.327-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número mil doscientos cuarenta y cinco-V de mil novecientos ochenta, a instancia de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», que litiga en concepto de pobre, contra «Construcciones Hispano Argentinas, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

En Fuenlabrada.—Parque, Fuenlabrada, número 1, bloque 14. Piso sexto letra D, en la planta sexta, sin contar la baja de la casa número 14 de la urbanización «Parque Residencial Fuenlabrada I», en Fuenlabrada (Madrid), se destina a vivienda, consta de vestíbulo, salón-estar, tres dormitorios, cocina-comedor, cuarto de baño y dos terrazas. Ocupa una superficie construida aproximada de 89 metros 50 decímetros cuadrados: linda: por su frente, con meseta de escalera y caja y patio izquierdo; por la derecha, entrando, con la calle de Lima; por la izquierda, con el piso letra C, de la misma planta, y por el fondo, con calle de Los Angeles. Cuota: representa una cuota o participación en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos de dos enteros 98 milésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 914, libro 225, folio 37, finca número 19.172, inscripción segunda.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día once de junio próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta es el de un millón doscientas mil pesetas, precio fijado a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que dentro del término de ocho días deberán consignar la diferencia entre el precio del remate y la suma consignada para tomar parte en la subasta.

Cuarto

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

Quinto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.364)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que el día primero de junio próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado (plaza de Castilla, segunda planta), y por primera vez, la subasta pública de los bienes embargados en juicio ejecutivo número mil

seiscientos cinco de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por don Severino Carro Arias, contra don Juan Arribas Junio, vecino de Madrid, calle de Isabel Baeza, número trece, con las condiciones siguientes:

Primera

Se celebrará en dos lotes: uno, comprensivo de los bienes de carácter mueble, y el otro, el inmueble, sirviendo de tipo para el primero la cantidad de siete millones ciento cuarenta y ocho mil novecientas una pesetas y para el inmueble cinco millones de pesetas, en que fueron tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de los mismos.

Tercera

Los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán examinarse.

Cuarta

Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, ello referente al inmueble, conforme previene la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Quinta

Los títulos de propiedad del inmueble se hallan unidos a autos, donde podrá examinarse; previniéndose a los licitadores deberán conformarse con ellos, y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los mismos.

Bienes objeto de subasta

Lote primero.

6.291 tableros de contrachapado de medidas comprendidas entre 2,44 x 1,22; 2,00 x 1,00 de distintos gruesos y calidades (castaño, embero, mansonia, calabó mongoy, pino, etc.), y que fueron tasados en un millón novecientas ochenta y siete mil trescientas pesetas.

366.277 metros cúbicos de madera en tablonos de distintas medidas, gruesos y largo, y diferentes calidades (chopo, haya, pino-Oregón, Membrerosapelly, etc.), tasados en cuatro millones setecientos sesenta y un mil seiscientas una pesetas.

Un camión marca «Avia», mod. 700-L, basculante, matrícula M-7761-BH, tasado en cuatrocientas mil pesetas.

Lote segundo.

Parcela de terreno señalada con el número treinta y uno de la calle Astorga, con una superficie de mil metros cuadrados, que linda: al frente u Oeste, en línea de veinte metros, calle de su situación; derecha e izquierda, entrando, en línea de cincuenta metros, finca matriz, con la que también linda por el fondo, en línea de veinte metros. Sobre la misma existe edificado una nave industrial de planta baja y cinco metros de altura de sus paredes, teniendo una entreplanta con dependencias para oficinas y servicios higiénicos, con la misma superficie del solar.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 750, folio 99, libro 149 de Fuenlabrada, finca número 12.713 inscripción segunda, y que se halla ubicada en la calle Astorga, número treinta y uno, de Fuenlabrada.

Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.406)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pen-

den autos ejecutivos número mil setecientos veinticinco de mil novecientos setenta y nueve-H, promovidos por el Procurador señor Pérez Martínez, en nombre de «Internacional Bussines Machines, S. A. E.», contra «Intak, S. A. de Informática, «Técnicos Consultores, Sociedad Anónima» y don Antonio Trigueros López, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, lo siguiente:

Un automóvil marca «Citroën G. S.», matrícula M-2720-CP, tasado en la suma de 290.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día dos de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que el automóvil indicado sale a subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de la segunda, que lo fué con la rebaja del veinticinco por ciento del de tasación; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que el vehículo se encuentra depositado en poder de don Antonio Trigueros López, calle Nueva Zelanda, ochenta y dos, y que cualquier carga o gravamen anterior al que se ejecuta continuará subsistente, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.325-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se siguen en este Juzgado con el número 284 de 1981, a instancia de Isaac Fraga Penedo, representado por el Procurador señor Moreno Doz, contra otros y los posibles y desconocidos herederos de don Alfonso Escrivá de Romani, que tuvo su domicilio en esta capital, Lagasca, número 73, ha acordado emplazar a dichos desconocidos herederos para que en el plazo de nueve días se personen en autos apercibiéndoles de rebeldía si así no lo hicieran.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los desconocidos herederos de don Alfonso Escrivá de Romani, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.151)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil ochocientos veintinueve de mil novecientos ochenta, instado por don Alfonso Agelet Pagán y doña Elena Martínez León, representados por el Procurador señor Padrón Atienza, contra don Antonio García Gonzalo y su esposa doña María Luisa Borge Romero, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que después se describirá, remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el próximo día doce de junio, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

Finca número cuarenta y dos.—Vivienda número tres del bloque 10, situado en la zona de Pinar del Rey, con acceso por

la calle Nueva A, que parte de la calle Angel Luis de Herrán. Está situado en la décima planta alta del edificio, hoy se denomina piso undécimo. Ocupa una superficie útil de 81 metros 36 decímetros cuadrados aproximadamente. Consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cocina, lavadero-tendedero y aseo. Linda: al frente, con rellano de acceso, hueco de ascensores y la vivienda número cuatro; por la derecha, entrando, con proyección de terrenos de "Promotora de Obras, Sociedad Anónima", destinados a espacios libres; izquierda, con la casa número dos, y fondo, con proyección de terrenos de "Promotora de Obras, S. A.", destinada a espacios libres. Su cuota de participación en los elementos comunes es de 2.576 por 100, respecto del total del valor del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de esta capital, tomo 608 del archivo, libro 190 de Hortaleza, folio 232, finca número 15.286, inscripción quinta.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, el de dos millones de pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra expresado tipo de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del expresado tipo.

El resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.384)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil ochocientos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre ejecutivo, a instancia de don Pedro Chávarri Orive, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, representado por el Procurador señor Granda Molero, contra "Transter, S. A.", con domicilio en Madrid, Santiago Bernabéu, número seis, representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, en reclamación de cantidad, cuantía doscientas cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesetas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados al demandado dicho, que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

1.º Mil metros cúbicos de gravilla, que se encuentran en la finca denominada "El Duque", carretera Fuente el Saz, a 300 pesetas metro cúbico, 300.000 pesetas.

2.º Un "Land Rover", matrícula M-7299-AX, valorado en 300.000 pesetas. Total: 600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

El tipo de subasta son de seiscientos mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.374)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número ochocientos seis de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Claas Ibérica, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Carlos Flores Agüero y don Orenco de la Casa Sánchez, con domicilio en Calvario, uno y cinco, de Cazalegas (Toledo), en reclamación de quinientas sesenta y un mil novecientos dieciocho pesetas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, la finca embargada en este procedimiento, señalándose para que ello tenga lugar el día dos de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, uno, cuarta planta.

Finca objeto de subasta

Una finca en Cazalegas (Toledo), al sitio de la "Enjama" o "El Soldado", Linda: al Norte, con la carretera; al Este, con María Angeles Díaz; al Mediodía, con Cordel de Merinas, y al Oeste, con Gerardo Sánchez y Sánchez. Ocupa una extensión superficial de una fanega o sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes a seis mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (6.440 m²). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al folio 148 del tomo 852 del archivo, libro 31 de Cazalegas, finca número 2.204. Tasada a efectos de subasta en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.324-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil cuatrocientos noventa de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de "Pedro José Villalba, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Aragón Martín, contra don Miguel Angel Gómez Verdún, mayor de edad, industrial, con domicilio en Marbella, plaza de los Naranjos, sin número, que gira en tráfico con la denominación de "Joyería Central", en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, el vehículo embargado en este procedimiento, señalándose para que ello tenga lugar el día tres de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Seat", modelo 131, matrícula MA-5598-I. Valorado en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.326-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil doscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Sociedad Española de Automóviles Citroën, S. A.", representado por el Procurador señor González Valderrábano, contra don Francisco Ramírez Segovia, mayor de edad, con domicilio en Puerta Nueva, tres, de Toledo, en reclamación de treinta y seis mil ciento setenta y seis pesetas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, el vehículo embargado en este procedimiento, señalándose para que ello tenga lugar el día nueve de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo AKS, "Citroën", matrícula TO-4032-C, en ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento

destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.328-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Antonio Nodal de la Torre, Magistrado-Juez de instrucción número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias preparatorias núm. 172 de 1978, hoy en ejecución de sentencia, ejecutoria número 56 de 1979, seguidas por el delito de imprudencia temeraria, contra Cruz Maestro González, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al penado, que luego se dirán.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, sexta planta, se ha señalado el día 29 de mayo, a las once horas de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que los bienes salen a subasta con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, fijado el mismo en 140.000 pesetas.

Que para tomar parte en la misma será requisito previo consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, al menos al 10 por 100 del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que el resto del remate deberá consignarse en la Secretaría dentro de los ocho días de aprobado aquél.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes quedan subsistentes, sin destinarse a su excepción, digo, extinción el pago del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que los bienes objeto de la denuncia, digo, de la subasta se hallan depositados en el domicilio del penado, sito en Parla, calle de 31 de Octubre, número 10, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Vehículo "Seat"-124, mat. M-663.717, propiedad del referido penado.

Dado en Madrid, a 22 de abril de 1981. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez primera instancia (Firmado). (C.—730)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo mil cuatrocientos nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Santiago Gómez Pintado, propietario de "Otaysa", contra doña Pilar Martín Benito Vidal, se ha acordado sacar a la venta en primera subasta pública el siguiente vehículo:

"Jeep Comando", matrícula M-0768-BU, tasado pericialmente en doscientas mil pesetas.

Para celebrar la subasta se ha señalado el día nueve de junio, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero

Será tipo de remate el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segundo

Para tomar parte han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

Tercero

Es depositario del vehículo don Manuel Calvo Martínez, que lo tiene en la avenida de la Ciudad de Barcelona, cincuenta y nueve.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—32.310)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 15

Don Miguel Angel Vegas Valiente, Magistrado-Juez de instrucción núm. 15 de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas, bajo el número 672 de 1980, por supuesto delito de lesiones, que sufrió el día 6 de febrero de dicho año el menor Manuel Salazar Niño, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, pero que lo tuvo últimamente en la barriada del Pan Bendito, calle Besolla, bloque 42, vivienda 5.700, habiéndose acordado en resolución la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por lo que se cita al representante legal de dicho menor para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de que si no comparece le quedan ofrecidas las acciones por medio de la publicación de este edicto en dicho periódico oficial.
(B.—4.214)

JUZGADO NUMERO 17

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de instrucción núm. 17 de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda se sigue rollo de apelación verbal de faltas número 2.280 de 1979, procedente del Juzgado de Distrito número 20 de Madrid, por lesiones, en virtud de recurso de apelación interpuesto por Luis Cañada Pérez y Valeriana Bealio se ignora, por medio del presente se les hace la notificación de la siguiente resolución:

Sentencia. — En Madrid, a 7 de noviembre de 1980. — El ilustrísimo señor Juez de instrucción núm. 17 de esta capital, habiendo visto el rollo de apelación de juicio verbal de faltas núm. 2.280 de 1979, seguidos por el Juzgado de Distrito número 20 de Madrid, sobre lesiones, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, Luis Cañada Pérez, como apelante, y Valeriana Bealio y Concepción Ruiz González, como apelados.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Luis Cañada Pérez contra la sentencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. 20 de los de esta capital, en los autos originales de juicio verbal de faltas que dimana el presente rollo, debo confirmar y confirmo dicha sentencia con imposición de las costas al apelante, declarando que la responsable civil subsidiaria es Valeriana Bealio y no Concepción Ruiz González.
(G. C.—4.453)

JUZGADO NUMERO 18

Don José Antonio Nodal de la Torre, Juez de instrucción núm. 18 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias indeterminadas con el número 225 de 1981, sobre hallazgo de 181 pulseras doradas de reloj, de ambos sexos, y otras 98 pulseras de acero, en la vía pública.
Por el presente se llama a la persona o personas que puedan acreditar ser propietarios de las pulseras referenciadas,

para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días a hacer uso de su derecho.
(G. C.—4.730) (B.—4.358)

Juzgados de Distrito CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por medio del presente se cita a Philip James Villar, con paradero desconocido, a fin de que el día 13 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 1.092 de 1980, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—3.748)

Por medio del presente se cita a Miguel Romero Mojio, con paradero desconocido, a fin de que el día 13 de mayo de 1981, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 1.038 de 1980, que se sigue por hurto, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—3.749)

Por medio del presente se cita a María Zeta Faughaner, con paradero desconocido, a fin de que el día 13 de mayo de 1981, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 981 de 1980, que se sigue por lesiones, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—3.750)

Por medio del presente se cita a Amalio Moreno Martínez, con paradero desconocido, a fin de que el día 13 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 1.159 de 1980, que se sigue por amenazas, con el apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—3.751)

JUZGADO NUMERO 6

Espinosa Palacios (Miguel Angel), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 13 de mayo y hora de las diez quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 2.260 de 1980, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.938)

Jiménez Sánchez (Aurelio), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 13 de mayo y hora de las once en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 330 de 1981, por amenazas, de-

biendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.939)

Tirado del Pozo (Francisco), nacido el 22-9-1942, hijo de Francisco y de Ana, casado, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 13 de mayo y hora de las diez cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 2.093 de 1980, por coacción, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.940)

Jiménez García (Gabriel), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 13 de mayo y hora de las once quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.616 de 1980, por estafa, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.941)

Valenciano Muñoz (María Amparo), nacida en Madrid el 3-9-1955, hija de Justo y de Amparo, soltera, secretaria, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 13 de mayo y hora de las once treinta en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 2.149 de 1980, por amenazas, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.935)

Abalo Jiménez (Francisco), nacido el 28-1-1950, hijo de Alfonso y de Felicidad, casado, agente de seguros, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 13 de mayo y hora de las once en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.799 de 1980, por intereses generales, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.937)

Brey Hernández (José), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 13 de mayo y hora de las nueve cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.182 de 1979, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.676)

Barbero Bellido (Hdefonso), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 13 de mayo y hora de las nueve cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.182 de 1979, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.677)

Gasos Rubio (María del Pilar), nacida en Zaragoza, soltera, funcionaria, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 13 de mayo y hora de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 299 de 1981, por lesiones, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.675)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 2.056 de 1980, sobre ma-

los tratos y vejación, por el señor Juez de Distrito núm. 9 de esta capital, por la presente se cita a los acusados Juan Luis Garrido de la Torre y a Honorio Acebes Santiago, ambos en ignorado domicilio y paradero actualmente, para que comparezcan a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo, a las trece horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provistos de las pruebas de que intenten valerse.
(B.—3.953)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 9 de los de esta capital, en el juicio de faltas núm. 934 de 1979, sobre lesiones y malos tratos, por la presente se cita al acusado Rodrigo Díaz Merat, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, para que comparezca a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo, a las doce treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.954)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 9 de esta capital, en el juicio de faltas núm. 663 de 1980, sobre sustracción y agresión, por la presente se cita al acusado Justo de Agustín Muñoz, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para que asista a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provisto de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.956)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 9 de los de esta capital, en el juicio de faltas número 83 de 1981, sobre escándalo y amenazas, por la presente se cita a la acusada Manuela Jiménez Montoya, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, para que asista a la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo de 1981, a las trece horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provista de las pruebas de que intente valerse.
(B.—3.958)

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 9 de esta capital, en el juicio de faltas número 2.113 de 1980, sobre lesiones por imprudencia, por la presente se cita a los ignorados herederos de Manuela Borifacia Ollero Cortés, para que en concepto de perjudicados comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, a la celebración del correspondiente acto del juicio, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo, a las trece horas, provistos de los medios y pruebas de que intenten valerse.
(B.—3.960)

JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita al representante legal de la "Empresa Ruiz", denunciado en el juicio de faltas número 253 de 1981, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinto, el próximo día 13 de mayo, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.
(B.—4.366)

Por medio del presente se cita a Lorenzo Martín Valenzuela y al representante legal de "Hostal. S. A.", denunciados en el juicio de faltas núm. 2.403 de 1980, por daños, comparecerán ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, nú-

mero 42, quinto, el próximo día 13 de mayo, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse:

(B.—4.367)

Por medio del presente se cita a Melchor Simancas Paloreras y Julián Simancas Román, denunciados en el juicio de faltas número 2.319 de 1980, por daños, comparecerán ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 13 de mayo, a las diez treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—4.369)

Por medio del presente se cita a Jaime Murias Alvarez, denunciado en el juicio de faltas núm. 2.059 de 1980, por lesiones y daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 13 de mayo, a las diez treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.370)

Por medio del presente se cita a Juan Carlos Hernández Bravo y Santiago Florentino Hernández, denunciados en el juicio de faltas núm. 2.010 de 1979, por lesiones, comparecerán ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en María de Molina, 42, quinto, el próximo día 13 de mayo, a las diez y media horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de perjudicados, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—4.371)

Por medio del presente se cita a Angel Moyano López, denunciado en el juicio de faltas núm. 190 de 1981, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 13 de mayo, a las diez treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de denunciado, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.372)

Por medio del presente se cita a Luis Capia Herrero, denunciado en el juicio de faltas núm. 254 de 1981, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 13 de mayo, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.373)

Por medio del presente se cita a Carlos Martín Baldazo, denunciado en el juicio de faltas núm. 2.020 de 1980, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 13 de mayo, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.374)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 1.700 de 1980, por el presente se notifica al condenado José Luis Reiva Montes que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 11.715 pesetas, de la que le corresponde abonar la de 5.858 pesetas. Y dándole vista de la misma por término de tres días. Si no la impugnase se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, a hacer efectiva la citada cantidad de 5.858 pesetas.

(B.—3.763)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 2.253 de 1979, por lesiones en riña.—Miguel Carrasco García, nacido el 23-10-1954, hijo de

Francisco y de Ana, en ignorado paradero, comparecerá el día 14 de mayo, a las once treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—4.107)

Juicio de faltas núm. 1.172 de 1980, por daños imprudencia.—Arturo Marqués Toca, mayor de edad, hijo de Jesús y de Mágina, en ignorado paradero, comparecerá el día 14 de mayo, a las diez treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.781)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 1.239 de 1980, por lesiones en accidente de circulación, y en el que figura implicado Diego Gamero Valero, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo y hora de las diez y diez de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.290) (B.—3.989)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 23 de 1980, por lesiones en accidente de circulación, y en el que figuran implicados Bernardo Jiménez Gómez y Manuel Lorenzana Borrego, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo y hora de las diez de la mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—4.291) (B.—3.990)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 2.086 de 1979, por daños en colisión de vehículos, y en el que figura implicado Leandro Engo Eda Mange, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo y hora de las nueve cincuenta de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.292) (B.—3.991)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 1.678 de 1979, por daños en colisión de vehículos, y en el que figura implicado Ricardo Vila Bru, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que

tendrá lugar el próximo día 14 de mayo y hora de las nueve cuarenta de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.293) (B.—3.992)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 1.394 de 1979, por daños en colisión de vehículos, y en el que figura implicado Félix Rivera Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo y hora de las nueve treinta de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.294) (B.—3.993)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 602 de 1980, por lesiones en accidente de circulación, y en el que figuran implicados Zósimo Alvarez Carvajal y María Gregoria Gómez López, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo, a las diez cincuenta de la mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—4.295) (B.—3.994)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 314 de 1980, por daños en colisión de vehículos, y en el que figuran implicados Marcial Llando Muñoz y Manuel Díaz Parreño, que se encuentran en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar a los mismos de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, para que asistan a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo y hora de las diez cincuenta de la mañana, debiendo venir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—4.296) (B.—3.995)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 110 de 1980, por lesiones en riña matrimonial, y en el que figura implicado José Arcos Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo y hora de las diez cuarenta de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.297) (B.—3.996)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 1.421 de 1981, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ocurrido el día 29 de junio de 1980, se cita en legal forma al conductor

Luis Fernández Aguado, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de mayo y hora de las diez cuarenta y cinco de la mañana, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—3.872) (B.—3.583)

ARANJUEZ

El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 80 de 1981, tramitados por hurto de un bolso con diversos enseres del interior de un turismo, en los que aparece como perjudicado Antonius Hubertus, súbdito holandés, sin domicilio conocido en España, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 11, el día 13 de mayo, a las diez y veinticinco de su mañana, acompañando a los citados como parte, que deberán acudir acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—3.553) (B.—3.252)

El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de esta villa de Aranjuez, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas núm. 76 de 1980, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en circulación, en los que aparece como presunto culpable Kennet Frederik Brill, súbdito inglés, sin domicilio conocido en España, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número 11, el día 13 de mayo, a las nueve horas y cuarenta minutos de su mañana, apercibiendo al citado, como parte, deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—3.219) (B.—2.937)

TORRELAVEGA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia se cita a José Ramón Guerra Bardales, de cincuenta años de edad, natural de Oviedo y que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de Segovia, núm. 26, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído como denunciado en el juicio de faltas núm. 1.534 de 1980, y aporte, para ser testimoniado, el permiso de conducir.

(G. C.—4.031) (B.—3.700)

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El señor Juez de Distrito don Jorge Madurga Cuervas, en autos de juicio de faltas núm. 20 de 1981, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el 15 de diciembre de 1980 en la carretera RN-II, a la altura del Km. 293, por salida de la calzada del vehículo matrícula M-7138-DH, el 15-12-1980, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio de faltas, la audiencia del día 12 de mayo y hora de las once, y citar por medio de la presente al denunciado Miguel Espinosa Gómez, que tuvo su último domicilio en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración.

(B.—3.924 Exh. D-2)

El señor Juez de Distrito don Jorge Madurga Cuervas, en autos de juicio de faltas núm. 190 de 1980, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el 20 de junio de 1980 en la carretera RN-II, a la altura del Km. 302.600, por salida de la calzada del vehículo matrícula B-0276-AU, conducido por Antonio Altiras Santias, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio de faltas la audiencia del día 12 de mayo y hora de las once quince, y citar por medio de la presente a quien acredite ser propietario de la mercancía transportada por el mencionado vehículo, consistente en cajas de vino espumoso de la casa "Codorniu", a fin de que comparezca a la celebración.

(G. C.—4.262) (B.—4.039)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.564 de 1980, seguidos por muerte de Cinta Viñas Hernando, contra Román Rodríguez Bautista, con fecha 4 de marzo actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Román Rodríguez Bautista, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de Cinta Viñas Hernando, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de marzo de 1981.

(B.—3.072)

En los autos de juicio verbal de faltas número 592 de 1980, seguidos en este Juzgado por daños, contra Angel Cantabrana Blanco, con fecha 11 de marzo actual, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Cantabrana Blanco, a la pena de 1.100 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado, Felipe Ramos Caniego, en la suma de 5.800 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a Angel Cantabrana Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de marzo de 1981.

(B.—3.186)

En los autos de juicio verbal de faltas número 283 de 1979, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños, a María de los Angeles Iniesta, Josefa López García y Elena Cardiel López, en paradero desconocido, con fecha 25 de marzo último, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la denunciada, María de los Angeles Iniesta Villanueva, a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y pago de las costas de este juicio, con reserva de las acciones civiles a los perjudicados por los hechos de este juicio.

(B.—3.747)

JUZGADO NÚMERO 3

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital con el número 1.682 de 1978, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de julio de 1979.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Jacinto Carrasco Casas, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacinto Carrasco Casas a la pena de 3.000 pesetas de multa, así como a que abone a Julio Pascual Pascual la cantidad de 7.640 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas en este juicio, declarando responsable civil subsidiario a efectos de la indemnización acordada a Carlos Arias.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por publicación del presente, al condenado, Jacinto Carrasco Casas, nacido en Caltojar (Soria) el 17 de julio de 1943, hijo de Santiago y de Lorenza, soltero, conductor, que se dijo vivir en la calle de Santa Amalia, número 3, y del responsable civil subsidiario, Carlos Arias, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como el actual domicilio o paradero de ambos, expido en cumplimiento de lo mandado, el pre-

sente edicto, que firmo en Madrid, a 3 de marzo de 1981.

(G. C.—3.666) (B.—3.326)

En el juicio de faltas instruido con el número 650 de 1980, en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1981.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Pedro González Cámara, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro González Cámara, como autor de una falta de daños por imprudencia simple o negligencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, así como a que abone a María Luisa Hernández González, la cantidad de 39.238 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas causadas en este juicio, declarando responsable civil subsidiaria, a efectos de la indemnización acordada, a María Luisa Soria Escobar, y notifíquese esta sentencia al condenado, mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y notificación de Pedro González Cámara, nacido en San Juan de Puerto Rico el 12 de agosto de 1939, soltero, periodista, que vivió en Gafileo, número 55, 3.ª A, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, con su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 20 de marzo de 1981.

(G. C.—3.746) (B.—3.394)

En el juicio de faltas instruido en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, con el número 2.246 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1981.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas a agentes de la autoridad, contra Jamshid Rahmani Jahed y Reza Rahmani Jahed, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: que debo condenar y condeno a Jamshid Rahmani Jahed y a Reza Rahmani Jahed, como autores de una falta de ofensas a agentes de la autoridad, a la pena de 2.500 pesetas de multa y represión a cada uno de ellos, y al pago por mitad de las costas causadas en este juicio, notificándose a los condenados esta sentencia mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor Juez de Distrito, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y notificación de los condenados, súbditos iraníes Jamshid Rahmani Jahed y Reza Rahmani Jahed, nacidos en Teherán en el año 1939, el primero, y en el año 1941 el segundo, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se desconocen, con su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de marzo de 1981.

(G. C.—3.744) (B.—3.395)

En el juicio de faltas seguido con el número 2.090 de 1980, en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de marzo de 1981.—El señor don Fausto Cartagena

González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Manuel Muñoz Triguero, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Muñoz Triguero, como autor de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad, a la pena de 2.500 pesetas de multa, represión privada, y al pago de las costas causadas en este juicio, notificándose al penado esta sentencia mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor Juez de Distrito, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo acordado, y notificación del condenado, Manuel Muñoz Triguero, nacido en Málaga el 20 de febrero de 1960, hijo de Manuel y de Dolores, casado, que dijo vivir en la calle de San Marcos, número 9, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de marzo de 1981.

(G. C.—3.874) (B.—3.565)

JUZGADO NUMERO 4

Don Crispin de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.005 de 1980, que se sigue en este Juzgado por malos tratos mutuos, contra Carlos Carbonel Aguilar y Concepción Núñez Vázquez, se ha dictado sentencia el día 25 de febrero del presente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción Núñez Vázquez y a Carlos Carbonel Aguilar a las penas de cinco días de arresto menor cada uno y al pago de costas por mitad; y al decomiso de la escopeta.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).

Fue publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Carbonel Aguilar y a Concepción Núñez Vázquez, expido la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1981.

(G. C.—3.477) (B.—3.154)

Don Crispin de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 794 de 1980, que se sigue en este Juzgado por lesiones y daños, contra Manuel Pinto da Silva, se ha dictado sentencia el día 12 de marzo del presente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Pinto da Silva, como autor de la falta penada en el artículo 582, a la pena de quince días de arresto menor en la cárcel, y como autor de la falta penada en el artículo 597, a la pena de cinco días de arresto y a que en la ejecución de la sentencia pague, en concepto de responsabilidades civiles, a Rosa Ferreiro Pinto 14.000 pesetas y a "Auser Ibérica" 400 pesetas.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Pinto da Silva, el que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1981.

(G. C.—3.817) (B.—3.522)

Don Crispin de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número

2.328 de 1980, que se sigue en este Juzgado, por escándalo, lesiones y desobediencia a agentes de la autoridad, contra Julien Remi Cyriaque van der Linden, se ha dictado sentencia el día 11 de febrero del presente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julien Remi Cyriaque van der Linden a la pena de 1.001 pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, y al pago de las costas de este juicio de faltas.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).

Fue publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Julien Remi Cyriaque van der Linden, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1981.

(G. C.—3.818) (B.—3.523)

Don Crispin de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.249 de 1980, por lesiones en agresión, contra Juan José López Gómez, Rosario García León y Manuel Baeza Rey, se ha dictado sentencia el día 6 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José López Gómez, Rosario García León y Manuel Baeza Rey a las penas de cinco días de arresto menor en la cárcel cada uno y al pago de costas por terceras partes.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).

Fue publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Baeza Rey, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1981.

(G. C.—3.633) (B.—3.329)

Don Crispin de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.038 de 1980, que se sigue en este Juzgado por insultos y amenazas, contra Esteban del Vado Moreda, se ha dictado sentencia el día 4 de marzo del presente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Esteban del Valle Moreda a las penas de represión privada y pago de 1.001 pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).

Fue publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, Esteban del Vado Moreda, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.

(G. C.—3.632) (B.—3.328)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 1.074 de 1980, seguido en este Juzgado por estafa, contra Rafael y Mariano Heredia Manzano, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra y como denunciados, Rafael Heredia Manzano, mayor de edad, soltero, sin profesión, y Mariano Heredia Manzano, mayor de edad, soltero, sin profesión y ambos en domicilio ignorado; sobre estafa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Heredia Manzano y a Mariano Heredia Manzano, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael Heredia Manzano y a Mariano Heredia Manzano, en la actualidad ambos en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1981.

(B.—2.787)

En el juicio de faltas número 1.505 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones, mordedura perro, contra José Ramón Campa Barquín, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de octubre de 1980.—Don Serafín González Molina, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido en tres partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra y como lesionado, el menor Ignacio Ferrero Esperón, de doce años, estudiante, domiciliado en calle Pez Volador, número 15, y en el que aparece como denunciado José Ramón Campa Barquín, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en calle Pez Volador, número 17; lesiones por mordedura de perro.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón Campa Barquín, como responsable de una falta de lesiones por mordedura de perro, a la pena de multa de 2.000 pesetas, sufriendo, en caso de impago, dos días de arresto sustitutorio, reprobación privada, y abono de las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Ramón Campa Barquín, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.

(B.—2.788)

En el juicio de faltas número 2.157 de 1980, seguido en este Juzgado por desobediencia leve a agentes de la autoridad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciado José Belastegui Gómez, mayor de edad, casado, sin profesión conocida, hijo de José y de María, natural de Linares (Jaén), cuyo domicilio se desconoce; por desobediencia leve a agentes de la autoridad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Belastegui Gómez, como autor responsable de una falta de desobediencia leve a agentes de la autoridad, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de cuatro días, si no la hace efectiva, y previa la declaración de su insolvencia, reprobación privada y pago de costas.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a José Belastegui Gómez, en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1981.

(B.—3.208)

En el juicio de faltas número 749 de 1979, seguido por lesiones, digo por malos tratos y hurto, a Juan Carlos Ramiro Brito, contra José Luis Catalán López, Emilio Yuste Agrelo, Gonzalo Gil López, Rafael López Soto y Juan José Sánchez Martín, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente

juicio de faltas, seguido por malos tratos y hurto, contra José Luis Catalán López, Emilio Yuste Agrelo, Gonzalo Gil López, Rafael López Soto y Juan José Sánchez Martín, mayores de edad, reclusos del Centro Penitenciario de Hombres de Madrid, actualmente en ignorado paradero; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Luis Catalán López, Emilio Yuste Agrelo, Gonzalo Gil López, Rafael López Soto y Juan José Sánchez Martín, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Carlos Ramiro Brito, José Luis Catalán López, Emilio Yuste Agrelo, Gonzalo Gil López, Rafael López Soto y Juan José Sánchez Martín, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1981.

(B.—3.209)

En el juicio de faltas número 1.636 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones por imprudencia, de Blas Daniel de Jiosa, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por imprudencia, contra Ansol Crespo Cantos, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid y domiciliada en la calle del Doctor Gómez Ulla, número 26; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ansol Crespo Cantos, reservando al perjudicado, Blas Daniel de Jiosa, cuyo paradero se desconoce, las acciones civiles de que se crea asistido, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Blas Daniel de Jiosa, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1981.

(B.—3.210)

En el juicio de faltas número 1.383 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, en el que aparece como perjudicado Pedro Moreno Fernández, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de febrero de 1981.—Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 6, sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciados Virgilio Carrascal Carrascal, mayor de edad, casado, viajante, domiciliado en la calle Badalona, número 17, sobre lesiones por imprudencia, en el que resultaron lesionados el propio reseñado e Isabel Cuaresma Inta, mayor de edad, soltera, empleada, domiciliada en la calle Costa Azul, número 4, de Villalba (Madrid).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Virgilio Carrascal Carrascal, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron lesiones y daños, a la pena de multa de 4.000 pesetas, sufriendo, en caso de impago, cuatro días de arresto sustitutorio, reprobación privada, retirada del permiso de conducir durante un mes, abono de la indemnización de 28.620 pesetas a favor de Pedro Moreno Fernández, y al pago de las costas.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pedro Moreno Fernández, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1981.

(B.—3.403)

En el juicio de faltas número 2.405 de 1980, seguido en este Juzgado por ofensa

leve a agente de la autoridad, contra Luis Alcantarilla Benítez y otro, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de febrero de 1981.—Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 6, sustituto.—Habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciante Antonio Martín López, mayor de edad, Policía Municipal de la Quinta Agrupación Mixta de Tráfico, y como denunciados Alfonso Fernández de Fernández, mayor de edad, soltero, domiciliado en Feriza, número 1; Luis Alcantarilla Benítez, mayor de edad, casado, encargado de obras, domiciliado en San Dacio, número 43, y Fernando Alcantarilla Benítez, mayor de edad, casado, conductor, domiciliado en General Queipo de Llano, número 5, de Alcobendas; sobre ofensa leve a agente de la autoridad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Alcantarilla Benítez y a Fernando Alcantarilla Benítez como autores de una falta de ofensa leve a agente de la autoridad, a la pena de multa de 3.000 pesetas y reprobación privada a cada uno de ellos, sufriendo, en caso de impago, tres días de arresto sustitutorio. Y al pago de las costas de este juicio por mitad.—Asimismo, debo absolver y absuelvo a Alfonso Fernández Fernández.—Así, por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo de la Cámara (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Alcantarilla Benítez y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1981.

(B.—3.518)

JUZGADO NÚMERO 7

Dimanante de diligencias del juicio de faltas número 1.565 de 1980, seguido por hurto y amenazas contra Adela Jiménez y otros, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1981, sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Adela Jiménez Manzano, María Argentina Jiménez Manzano, Carmen Mendoza Gábarre, Dolores Hernández Jiménez, Dolores Hernández Manzano como autoras de una falta de hurto y otra de amenazas, a la pena de dos días de arresto a cada una y multa de 1.000 pesetas y pago de costas del presente juicio por partes iguales.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Adela Jiménez Manzano, María Argentina Jiménez Manzano, Carmen Mendoza, Dolores Hernández, las cuales se encuentran en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 19 de febrero de 1981.

(B.—3.218)

Dimanante de diligencias del juicio de faltas número 1.196 de 1980, seguido por hurto, de Luis Alonso Villagra contra Eugenia García García, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1981, sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada, Eugenia García García, como responsable en concepto de autora de una falta de hurto ya definida, a la pena de dos días de arresto y pago de las costas del presente juicio.—Notifíquese esta resolución por edictos a la denunciada, Eugenia García García.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a la denunciada, Eugenia García García, la cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 26 de febrero de 1981.

(B.—3.219)

Dimanante de diligencias del juicio de faltas número 290 de 1979, seguido por lesiones circulación de Gonzalo Conde y contra María Isabel Torrijos, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1981, sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, María Isabel Conde Torrijos, como autora de una falta de lesiones en circulación a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprobación privada y privación del permiso de conducir por término de dos meses, indemnización a María Cristina Bethancourt en la cantidad de 82.287 pesetas y pago de costas del presente juicio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a María Isabel Conde Torrijos, la cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 12 de marzo de 1981.

(B.—3.432)

Dimanante de diligencias del juicio de faltas número 1.884 de 1979, seguido por daños circulación de Joaquín Conde y contra Concepción Nombela Bergón, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1981, sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Concepción Nombela Torres, como autora de una falta de lesiones y daños en circulación, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por término de un mes e indemnización a Joaquín Conde Bergón en la cantidad de 13.318 pesetas por la lesiones y daños y pago de costas del presente juicio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Concepción Nombela Torres, la cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 12 de marzo de 1981.

(B.—3.433)

Dimanante de diligencias del juicio de faltas número 1.435 de 1980, seguido por daños de D. G. Ins. Penitenciarias contra J. Humberto Gómez, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1981, sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Jorge Humberto Gómez, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 597, a la pena de cinco días de arresto, indemnización a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en la cantidad de 7.410 pesetas y pago de costas del presente juicio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a José Humberto Gómez, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 12 de marzo de 1981.

(B.—3.434)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado señaladas con el número 442 de 1980, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra María Vicenta Fernández Cebalero y Juan Miguel Rey Daganzo, que tuvieron su último domicilio conocido en la calle de Jabonería, número 56, piso 8.º de Madrid, se ha dictado proveído en el día de hoy, a virtud del cual se acuerda emplazar a dichos denunciados a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Instrucción Decano de los de esta capital, situado en la plaza de Castilla, Palacio de los Juzgados, dentro de los cinco días siguientes al que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente edicto.

para hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por el denunciante, Valentín Álvarez García.

Y para que sirva de edicto de notificación y emplazamiento en legal forma a los denunciados, María Vicenta Fernández Caballero y Juan Miguel Rey Daganzen, cuyos domicilios actuales se desconocen y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 17 de marzo de 1981.

(B.—3.435)

JUZGADO NUMERO 8

En providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 956 de 1980, seguido por hurto contra María del Carmen Sánchez Vargas, he acordado librar el presente requiriendo a la mencionada condenada, María del Carmen Sánchez Vargas, para que en el término de cinco días, abone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, número 17, 2.º, la cantidad de 1.860 pesetas, a que asciende la tasación de costas practicada, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Madrid, a 14 de febrero de 1981.

(B.—2.968)

En el juicio de faltas número 1.491 de 1980, seguido por lesiones, contra Julián César Díaz Sanchidrián, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado, Julián César Díaz Sanchidrián, de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Antonio Pereda Rosell, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1981.

(B.—2.969)

En el juicio de faltas número 2.183 de 1980, seguido por lesiones y daños contra Aaron Roberts, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado, Aaron Roberts, de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Aaron Roberts, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.

(B.—3.220)

En el juicio de faltas número 2.028 de 1981, seguido por lesiones por agresión contra María Lourdes Pearce Ikuga, con esta fecha se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Lourdes Pearce Ikuga y Antonio Olegu Bera-Olumma, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a María Lourdes Pearce Ikuga, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.

(B.—3.221)

En el juicio de faltas número 2.073 de 1980, seguido por lesiones contra Manuel Losada Bueno, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado, Manuel Losada Bueno, de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Losada Bueno, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.

(B.—3.222)

En el juicio de faltas número 80 de 1981, seguido por lesiones circulatorias contra Pedro Luis San, se ha dictado sentencia que dice: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Pedro Luis San Gil Alcocer, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a María José Ortuño Vilurbina, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.

(B.—3.223)

En el juicio de faltas número 2.043 de 1980, seguido por daños circulatorios contra Juan Acero López, con esta fecha se

ha dictado sentencia que dice: Que debo absolver y absuelvo a Juan Acero López de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Juan Acero López, expido la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1981.

(B.—3.469)

En el juicio de faltas número 2.256 de 1981, seguido por lesiones contra José Fabián Sánchez Sánchez, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a los denunciados José Fabián Sánchez Sánchez y Pablo Antonio Callejas González de la falta que se les acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a José Fabián Sánchez Sánchez, expido la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1981.

(B.—3.470)

En el juicio de faltas número 1.794 de 1980, seguido por daños contra Julio Moreno García, con esta fecha se ha dictado sentencia por la que se condena a Julio Moreno García a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice a Angel Moreta Sánchez en la cantidad de 7.184 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Julio Moreno García, expido la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1981.

(B.—3.471)

En el juicio de faltas número 2.401 de 1980, seguido por lesiones contra José Luis Martínez Gil, se ha dictado sentencia que dice: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, José Luis Martínez Gil, de la falta que se le acusaba y declarar de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Arsenio García Sánchez, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1981.

(B.—3.073)

En el juicio de faltas número 1.791 de 1980, seguido por daños contra Manuel Menéndez Fernández, se ha dictado sentencia en la que se absuelve al denunciado, Manuel Menéndez Fernández, de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a María Henar Castro Bobillo, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1981.

(B.—3.074)

En el juicio de faltas número 763 de 1980, seguido por daños contra otro y Jesús Mascias, se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se absuelve a Macarios Montemoros Redonda y Jesús Mascias de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Jesús Mascias y Milagros Albarrán Valderrama, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1981.

(B.—3.075)

En el juicio de faltas número 1.087 de 1980, seguido por juegos ilícitos contra otros y José Gómez Gómez, se ha dictado sentencia por la que se condena a Francisco Herrero García, Francisco Hidalgo Correa, José Gómez Gómez y José Antonio López Sólvez a la pena de 1.500 de pesetas de multa para cada uno y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a José Gómez Gómez, expido la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1981.

(B.—3.076)

En el juicio de faltas número 304 de 1980, seguido por lesiones en riña contra Felipe Carrasco Mallenco, se ha dictado sentencia por la que se condena a Felipe Carrasco Mallenco a la pena de 1.500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Felipe Carrasco Mallenco, expido la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1981.

(B.—3.077)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 943 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de marzo de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital.—Habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, a denuncia de José López Cuervo, mayor de edad, casado y de esta vecindad; contra María del Carmen Hernández Tamarín, mayor de edad, soltera, auxiliar administrativo, actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Resultando...

Considerando...

Vistos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Carmen Hernández Tamarín a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día, caso de impago, y al abono de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela Lombardero (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó y para que sirva de notificación en forma a María del Carmen Hernández Tamarín, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1981.

(B.—3.380)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños bajo el número 1.044 de 1980, contra Fermín Angel Bayón Castro, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1981.—Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 10, sustituto de este Juzgado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fermín Angel Bayón Castro a la pena de 2.000 pesetas, dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, debiendo indemnizar al establecimiento perjudicado en la cantidad de 3.600 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Fermín Angel Bayón Castro, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1981.

(B.—3.408)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 1.274 de 1980, contra José Antonio Flores Pérez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1981.—Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 10, sustituto de este Juzgado, y...

Fallo: ... y condeno a José Antonio Flores Pérez, a la pena de 2.000 pesetas de multa, cumpliendo, en caso de impago, el arresto sustitutorio de cuatro días y pago de costas.—Se decreta libre absolución del mismo, por cuanto se refiere a la falta de hurto.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Flores Pérez, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1981.

(B.—3.410)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa, bajo el número 1.716, de 1980, contra Enrique Lanchas Carrasco, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1981.—Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 10, sustituto de este Juzgado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Enrique Lanchas Carrasco, de los hechos denunciados, con costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Enri-

que Lanchas Carrasco, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1981.

(B.—3.411)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 262 de 1979, contra Jesús Ordúñez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1981.—Vistos por el señor don José María García Segovia, sustituto de este Juzgado, y...

Fallo: ... y condeno a Jesús Ordúñez a la pena de 2.000 pesetas de multa, cumpliendo, en caso de impago, arresto sustitutorio de tres días y deberá indemnizar a "Trap, Sociedad Anónima" en la suma de 2.700 pesetas, a que ascienden los daños causados. Se declara responsable civil subsidiario a Fernando San.

Y para que sirva de notificación a Jesús Ordúñez y Fernando San, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1981.

(B.—3.412)

JUZGADO NUMERO 11

En la villa de Madrid, a 9 de marzo de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Patau, Juez de distrito número 11 de los de esta capital.—Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado entre partes; como denunciante Ricardo Fernández Borza, en ignorado paradero, como denunciados Juan Carlos Serrato Rodríguez y Walter Fritz Alberto Grunewald, éste también en ignorado domicilio, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; sobre hurto:

Resultando: Que entre los días 23 de julio y 27 de agosto del pasado 1979, Juan Carlos Serrato Rodríguez, sin antecedentes penales, tomó sin permiso de su dueño, en la calle de Capitán Haya, en esta capital, sin ejercer fuerza en las cosas ni intimidación y con ánimo de lucro, al haberlo tenido como suyo al menos cinco días, el ciclomotor 820/M-339.320 de la propiedad de Ricardo Fernández Borza, que lo ha recuperado, y que ha sido valorado en 13.000 pesetas, para cuyo uso y aprovechamiento fue auxiliado por Walter Fritz Alberto Grunewald, también sin antecedentes y sin participar en la apropiación, pero con conocimiento del hecho punible, practicó posteriormente reparaciones en el vehículo que hicieron posible su circulación. Hechos probados.

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con la sola asistencia del Ministerio Público y el denunciado, Juan Carlos Serrato Rodríguez, pese a que los incomparecidos ausentes fueron citados válidamente por edictos, y en cuyo acto el señor Fiscal estimó el hecho constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal y consideró responsables de la misma a los denunciados referidos para los que interesó las penas de veinte días de arresto menor para cada uno y pago de las costas judiciales por mitad, quedando así concluido el juicio para sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados son constitutivos de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 587, 1.º del Código Penal, de la que aparece como autor el denunciado, Juan Carlos Serrato Rodríguez, con la participación en grado de encubridor de Walter Fritz Alberto Grunewald, a quienes conforme el precepto citado y los artículos 17 y 601 del Código Penal procede condenar a tres días de arresto menor a cada uno de ellos, debiendo servirles de abono el tiempo de privación de libertad sufrido por este hecho conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del mismo código.

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente lo es también civilmente, y las costas judiciales se entienden impuestas por la Ley a los criminal-

mente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal, Decreto de 21 de noviembre de 1952 y las demás disposiciones de general aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados, Juan Carlos Serrato Rodríguez y Walter Fritz Alberto Grunewald, autor y encubridor, respectivamente, de la falta prevista en el artículo 587, 1.º del Código Penal, a las penas de tres días de arresto menor a cada uno de ellos, y a los que le servirá de abono para dicha pena el tiempo que estuvieron privados de libertad por razón del referido hecho, y con imposición a los mismos de las costas judiciales causadas, por mitad e iguales partes.

Se eleva a definitiva entrega el depósito provisional de la motocicleta hurtada en la persona del perjudicado y propietario de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Merelo Palau (Rubricado).

(G. C.—3.344) (B.—3.003)

En la villa de Madrid, a 6 de marzo de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como lesionado Carlos Uceda Lauzurica, y como denunciados José María Granda Martínez y Jesús Palomero Prado, estos últimos en ignorado paradero; sobre lesiones en agresión; y.

Resultando: Que el 11 de noviembre de 1979, y en transcurso de una discusión entre el lesionado, Carlos Uceda Lauzurica y los inculcados José María Granda Martínez y Jesús Palomero Prado, que degeheró en agresión por parte de éstos a aquél, maltratándole ambos de obra, no se ha probado en autos cuál de ambos sea el autor material de las lesiones de que fue el primero asistido en la Casa de Socorro, y de las que curó sin defecto ni deformidad a los tres días. Hechos probados.

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando a los denunciados responsables de la falta prevista y penada en el artículo 583 del Código Penal, para los que interesó la pena de diez días de arresto menor a cada uno y pago de las costas por partes iguales.

Resultando: que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 585, 1.º del Código Penal, de la que son responsables por su participación directa y personal los denunciados, José María Granda Martínez y Jesús Palomero Prado; sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal.

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados, José María Granda Martínez y Jesús Palomero Prado, como autores responsables de falta prevista y penada en el artículo 585, 1.º del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa a cada uno de ellos, que harán efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado, y al pago, asimismo, de las costas judiciales causadas por mitad e iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitiva-

mente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

(G. C.—3.345) (B.—3.004)

En la villa de Madrid, a 6 de marzo de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como lesionado Fernando Chamorro Avila, y como denunciados los súbditos británicos Andrew Shaw y John Graham Smith, sin domicilio conocido en esta jurisdicción y citados por edictos, dado su ignorado paradero; sobre lesiones en agresión; y.

Resultando: Que en la madrugada del 19 de marzo del pasado año, cuando Fernando Chamorro Avila transitaba por la calle de Embajadores en esta capital dirigiéndose a tomar su servicio nocturno como empleado del Servicio Municipal de Limpieza, fue súbita e injustificadamente agredido por los súbditos británicos Andrew Shaw y John Graham Smith, que le causaron lesiones de las que curó sin defecto físico ni deformidad, con necesidad de asistencia e impedimento, a los catorce días, y daños en la ropa que vestía valorados en 3.800 pesetas. Hechos probados.

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando a los denunciados responsables de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, para los que interesó las penas de veinte días de arresto, indemnización y costas.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, de la que son responsables por su participación directa y personal los denunciados Andrew Shaw y John Graham Smith, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal.

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Andrew Shaw y John Graham Smith, como autores responsables de falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos, sirviéndoles de abono el tiempo que estuvieron privados de libertad por razón de esta causa; a que por vía de indemnización satisfagan al perjudicado, Fernando Chamorro Avila, la suma de 28.000 pesetas, y al pago, asimismo, de las costas judiciales causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez, que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

(G. C.—3.346) (B.—3.005)

En la villa de Madrid, a 6 de marzo de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como lesionado

Francisco Sánchez García, y como denunciado José María Canal Blázquez, sin domicilio conocido y en ignorado paradero; sobre lesiones; y.

Resultando: Que el 20 de octubre del pasado 1979, en el mesón "Mirador de Bayona" en esta capital, donde prestaba servicio de camarero Jose María Canal Blázquez, se suscitó entre éste y el cliente, Francisco Sánchez García, una discusión que degenerando en reyerta hizo que llegaran a las manos, y en el forcejeo, el primero, según propia manifestación, hizo caer al suelo al segundo, causándole lesiones que curaron sin defecto ni deformidad a los catorce días, durante los que necesitó asistencia y estuvo impedido. Hechos probados.

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando al denunciado responsable de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal, para el que interesó quince días de arresto, indemnización y costas.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal el denunciado, José María Canal Blázquez, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal.

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, José María Canal Blázquez, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor domiciliario; a que por vía de indemnización satisfaga al perjudicado, Francisco Sánchez García, la suma de 14.000 pesetas, y al pago de las costas judiciales causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez, que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

(G. C.—3.347) (B.—3.006)

En la villa de Madrid, a 6 de marzo de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante Juan Manzano González, y como denunciado Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero; sobre daños por imprudencia; y.

Resultando: Que el día 15 de diciembre del pasado 1979, cuando el automóvil M-0783-I conducido por su propietario, Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, salía de su aparcamiento en la calle de Trafalgar en esta capital, e invadir negligentemente el carril de dicha calle, por el que circulaba el M-0757-CW que conducía su propietario, Juan Manzano González, lo colisionó y causó daños estimados pericialmente en 4.200 pesetas. Hechos probados.

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando al denunciado responsable de la falta prevista en el artículo 600 del Código Penal,

para el que interesó la pena de 3.000 pesetas de multa, indemnización de daños y pago de las costas.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal el denunciado, Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal.

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa; a que por vía de indemnización satisfaga al perjudicado, Juan Manzano González, la suma de 4.200 pesetas, y al pago, asimismo, de las costas judiciales causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez, que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

(G. C.—3.348) (B.—3.007)

En la villa de Madrid, a 6 de marzo de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 2.239 de 1980, entre partes; como denunciante Pedro Herrera Amor; como lesionados Angeles Pérez Mazo, Carlos Herrera Pérez y María Rodríguez Yerbes, y como denunciado Antonio Molina Aranda, en ignorado paradero, y como perjudicada "Covefisa", habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; sobre lesiones y daños por imprudencia; y.

Resultando: Que el 20 de mayo del pasado 1978, cuando el automóvil AL-1761-K, conducido por su propietario, Antonio Molina Aranda, irrumpió sin respetar un "ceda el paso" en la calle de Cruz del Sur procedente de la de Lira en esta capital, colisionó al M-9125-AK, que circulaba por aquella conducido por su propietario, Pedro Herrera Amor, y al M-5130-BN que, propiedad de "Covefisa" se hallaba aparcado en la misma vía, con lo cual resultaron dañados los tres vehículos en las respectivas cuantías de 22.000 pesetas el primero, 16.000 pesetas el segundo y en 34.400 pesetas el último, y con lesiones el conductor y la ocupante del primero, María Rodríguez Yerbes, que debieron curar sin defecto ni deformidad en cuatro días, así como también el conductor del segundo automóvil, su esposa, María Angeles Pérez Mazo, y su hijo menor, Carlos Herrera Pérez, los que también curaron sin defecto físico ni deformidad a los siete días, con necesidad de asistencia e impedimento durante los mismos, habiéndose hecho por este último conductor únicamente reclamación de los daños corporales causados por las lesiones propias, por las de su esposa e hijo, con renuncia a los causados al vehículo de su propiedad. Hechos probados.

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y sin la asistencia del denunciado que, dado su ignorado paradero, se hallaba citado por edictos al

igual que su esposa y lesionada, en cuyo acto el Ministerio Fiscal estimó al referido acusado responsable de la falta prevista y penada en el artículo 586 3.º del Código Penal, para el que interesó las penas de 5.000 pesetas de multa, represión privada, retirada del permiso de conducir por término de treinta días, indemnización de los daños causados a los perjudicados y pago de las costas judiciales causadas, quedando con ello concluso el juicio para sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista en el artículo 586 3.º del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal el denunciado, Antonio Molina Aranza, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal, Decreto de 21 de noviembre de 1952 y las demás disposiciones de general aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Antonio Molina Aranza, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 586 3.º del Código Penal, a las penas de 3.000 pesetas de multa que hará efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado; a represión privada; retirada del permiso de conducir por término de treinta días; a que por vía de indemnización satisfaga la suma de 7.000 pesetas a cada uno de los perjudicados, Pedro Herrera Amor, su esposa, María de los Angeles Pérez Mazo, y su hijo, Carlos Manuel Herrera Pérez, y, asimismo, que indemnice a la perjudicada, "Covefisa", la suma de 34.400 pesetas, y al pago, asimismo, de las costas judiciales causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(G. C.—3.349)

(B.—3.008)

En la villa de Madrid, a 27 de marzo de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como lesionado José Manuel Álvarez Rodríguez, de esta vecindad, y como denunciado el súbdito nigeriano Alexius Bassey, hoy sin domicilio conocido; sobre lesiones por mordedura de perro; y.

Resultando: Que el 25 de julio del pasado 1979 le fue prestada asistencia por lesiones por mordedura de perro y en la Casa de Socorro de Chamberi a José Manuel Álvarez Rodríguez, de cuyas lesiones sufrió sin defecto físico ni deformidad a los catorce días, durante los que precisó asistencia y estuvo impedido, y las que le fueron producidas por un perro propiedad del denunciado, Alexius Bassey, y en cuya custodia y seguridad no guarda éste las precauciones debidas. Hechos probados;

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos; y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando al denunciado responsable de la falta prevista en el artículo 586, 3.º del Código Penal, a las penas de multa, represión privada, indemnización al perjudicado y pago de las costas;

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 586, 3.º del Código Penal, de la que es responsa-

ble por su participación directa y personal el denunciado, Alexius Bassey, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Alexius Bassey, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 586, 3.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa; a represión privada; a que por vía de indemnización satisfaga al perjudicado, José Manuel Álvarez Rodríguez, la suma de 28.000 pesetas, y al pago, asimismo, de las costas judiciales causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez, que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

(G. C.—3.966)

(B.—3.679)

En la villa de Madrid, a 27 de marzo de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciados Agustín Morales López y Baltasar Martín Gil, éste último en ignorado paradero; sobre lesiones mutuas; y.

Resultando: Que el 25 de septiembre del pasado 1979 fueron asistidos en la Casa de Socorro de Centro los lesionados, Baltasar Martín Gil y Agustín Morales López, a los que se le apreciaron lesiones diversas que curaron sin defecto físico ni deformidad en doce y siete días, respectivamente, y que se ocasionaron mutuamente en agresión tras una discusión en el "Mesón Doros" de esta capital. Hechos probados;

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando a ambos inculcados responsables de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, para los que interesó las penas de tres días de arresto menor y costas;

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, de la que son responsables por su participación directa y personal los inculcados, Baltasar Martín Gil y Agustín Morales López, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados, Baltasar Martín Gil y Agustín Morales López, como autores responsables de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a las penas de tres días de arresto menor domiciliario a cada uno de ellos, y al pago de las costas judiciales causadas por mitad e iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitiva-

mente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez, que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

(G. C.—3.967)

(B.—3.680)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 263 de 1981, sobre hurto, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de marzo de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Carlos Santamaría Mena, como autor responsable de una falta contra la propiedad, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio; haciéndose entrega a la perjudicada "El Corte Inglés", de la camisa de caballero ocupada; luego que esta sentencia adquiera su carácter de firmeza, remítase ficha de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Carlos Santamaría Mena, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1981.

(G. C.—3.820)

(B.—3.524)

En el juicio de faltas número 2.336 de 1980, sobre lesiones y daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 26 de marzo de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Cipriano Aguado, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 1.100 pesetas de multa; pago de las costas del juicio e indemnización al perjudicado, Celso Martín Sánchez, en cuantía de 6.500 pesetas; se declara responsable civil subsidiario a Anastasio de Jaén González.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Cipriano Aguado y Anastasio de Jaén, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1981.

(G. C.—3.821)

(B.—3.525)

En el juicio de faltas número 2.147 de 1980, sobre contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de marzo de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Manuel de Alcántara López Martínez, como autor responsable de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa con represión privada y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Manuel de Alcántara López Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 12 de marzo de 1981.

(G. C.—3.313)

(B.—2.973)

En el juicio de faltas número 464 de 1980, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de marzo de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Manuel Orellana García, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Leopoldo Martín Fernández, en cuantía de 46.300 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Manuel Orellana García, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1981.

(G. C.—3.314)

(B.—2.974)

JUZGADO NUMERO 14

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 1.718 de 1980, por lesiones de Miguel Angel Gatica Castillo, y en cuyas actuaciones, en el día de la fecha, ha recaído sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Antonio González Rueda de la falta origen de estas actuaciones.—Publicación: En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado, Miguel Angel Gatica Castillo, del que se ignora actual domicilio, expido el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1981.

(B.—3.421)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 377 de 1980, por ofensas a agentes de la autoridad, contra Angel Jardón Jardón, en los que con fecha 13 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Jardón Jardón, como

autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de seis días, en caso de impago, represión privada y abono de costas.—Publicación: En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, Angel Jardón Jardón, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.

(B.—3.224)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 1.351 de 1980, por estafa, contra Michael Kurt Dietrich, sin domicilio conocido en España, y en los que con fecha 13 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Michael Kurt Dietrich, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, que indemnice a "Renfe" en 300 pesetas, y al abono de las costas causadas.—Publicación: En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, Michael Kurt Dietrich, expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.

(B.—3.422)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 1.026 de 1980, por imprudencia en accidente de circulación con resultado de lesiones, en los que con fecha 13 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Gustavo Méndez Camacho, como autor responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 586, 3.º del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de quince días, en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de dos meses y al pago de costas.—Publicación en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, Gustavo Méndez Camacho, del que se ignora actual paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1981.

(B.—3.423)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 1.455 de 1980, por escándalo, en los que con fecha 23 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Said Mohamed Hamed, Jesús Calvo Berlanga, Manuel Lorca Ramírez y Manuel Ulala, como autores responsables de una falta del artículo 567, 3.º del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y pago de costas por partes iguales.—Publicación en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados, de los que se ignora actual paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de febrero de 1981.

(B.—3.424)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi

cargo se siguen autos de juicio de faltas número 1.513 de 1980, por lesiones en riña, en hechos ocurridos el día 23 de septiembre del pasado año 1980 en la calle Caballero de Gracia de esta capital, al parecer por motivos de circulación en la que intervinieron varias personas. Con fecha 27 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno, en virtud del artículo 583, 7.º del Código Penal, a Pedro García Chacón, José Sánchez Gutiérrez, Dolores Sánchez Gutiérrez, Antonio Navarro Rubio, Ana Ruiz Gómez, Fernando Alvarez Sotomayor y Fabiana Gutiérrez Macía, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la décima parte de las costas para cada uno de ellos. Absolviendo a Isabel Sánchez Gutiérrez, Alfonso Charro Domingo y Nieves Corral Fernández, con todo género de pronunciamientos favorables.—Alfonso Ibáñez de Aldecoa (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el señor Juez, que la autoriza, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, que de ello doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, Antonio Navarro Rubio, que se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1981.

(B.—3.753)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.072 de 1980, seguido sobre lesiones mordedura de perro, por denuncia de Victor Paz Valleros contra Gonzalo Hurtado Aznar, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1981.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya consta, Gonzalo Hurtado Aznar.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado, Gonzalo Hurtado Aznar, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante, Victor Paz Valleros, de cuarenta años, casado, hostelería, hijo de Victor y María, natural de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) y domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de marzo de 1981.

(B.—3.227)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 1.195 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, hoy en ejecución de sentencia, contra otros y Francisco Corchero Alamillo, nacido en Risco (Badajoz), de veintidós años de edad, hijo de Justo y Ricarda, soltero, con domicilio en Madrid y cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro (D. C. 11, tarifa 5.º), 20; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.º), 15; Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.º), 100; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.º), 30; primer reconocimiento médico forense (artículo 10, tarifa 5.º), 500; dietas salida y locomoción (D. C. 4.º), 400; pólizas Mutuales juicio y ejecución, 480; reintegros del juicio y probables, 750; total (s.e. u.o.) 2.295 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.295 pesetas. Que corresponde hacer efectiva en la proporción de

574 pesetas a cada uno de los cuatro condenados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días de dicha tasación de costas al condenado, Francisco Corchero Alamillo, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle como por medio del presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de distrito número 16 de los de Madrid, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, 2.º, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.

(B.—3.230)

En el juicio verbal de faltas número 2.187 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de marzo de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación; entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Paloma Manzano Antón, nacida en Madrid el día 19 de agosto de 1963, soltera, estudiante, hija de Clemente y Magdalena, y con domicilio en Carrión de los Condes, número 74, chalet, y Cherif Abdel Hamid, nacido en El Cairo el día 30 de septiembre de 1959, hijo de Saadalla y Wafaa, soltero, diplomático y cuyo último domicilio conocido lo fue en la Embajada de Egipto, actualmente en ignorado paradero, y como denunciados Luis María Gabriel Gómez Agüero Hormaza y Félix Gómez Agüero González, ambos con domicilio en la avenida de la Victoria, sin número.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Luis María Gabriel Gómez Agüero Hormaza, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 1.100 pesetas de multa, represión privada, pago de costas y retirada del permiso de conducir por término de un mes, debiendo indemnizar a Paloma Manzano Antón en la cantidad de 90.000 pesetas, declarando responsable civil subsidiario a Félix Gómez Agüero González, y con reserva de acciones civiles a Cherif Abdel Hamid.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante, en ignorado paradero, Cherif Abdel Hamid, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 13 de marzo de 1981.

(B.—3.231)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 1.213 de 1980, por el presente se notifica al condenado, Víctor Manuel Lis Moreira, que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 4.650 pesetas, de la que se le da vista, por término de tres días, transcurrido dicho término, si no la impugnase, se requiere para que dentro de los cinco días siguientes haga efectiva la cantidad de 1.325 pesetas, parte que le corresponde de la misma, debiendo comparecer para ello en este Juzgado, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Víctor Manuel Lis Moreira, expido el presente, que firmo y sello, en Madrid, a 9 de marzo de 1981.

(B.—2.975)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 1.229 de 1980, por el pre-

sente se notifica al condenado, Florencio Buquerín Gutiérrez, que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 10.093 pesetas, de la que se da vista, por término de tres días, para que inste a lo que su derecho convenga, transcurrido dicho término, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en plaza General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo su total importe y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Florencio Buquerín Gutiérrez, expido el presente, que firmo y sello, en Madrid, a 9 de marzo de 1981.

(B.—2.976)

En el juicio de faltas número 2.156 de 1980, por vejación, contra Ahmed Oladi Ayad, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado, Ahmed Olkadi Ayad, declarando de oficio las costas del citado procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a Ahmed Olkadi Ayad, expido el presente en Madrid, a 16 de marzo de 1981.

(B.—3.160)

En el juicio de faltas número 2.184 de 1980, por hurto, contra Abdesalam Mosloje Dris, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Abdesalam Mosloje Dris, como autor de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Abdesalam Mosloje Dris, expido el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1981.

(B.—3.161)

En el juicio de faltas número 1.623 de 1980, por vejación y malos tratos, contra Rosendo Rodríguez Marín y Rubén Pozo Cobos, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Rubén Pozo Cobos y Rosendo Rodríguez Marín, como autores de una falta contra el orden público, a la pena de 3.000 pesetas de multa y represión privada para cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosendo Rodríguez Marín y Rubén Pozo Cobos, expido el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1981.

(B.—3.162)

En el juicio de faltas número 2.059 de 1980, por lesiones, contra Juan Antonio Garcés Rufo, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado, Juan Antonio Garcés Rufo, declarando de oficio las costas del procedimiento. Una vez firme esta resolución, se dictará el oportuno auto a que se refiere la Ley de Vehículos a Motor.

Y para que conste y sirva de notificación a Dolores Nesto López, expido el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1981.

(B.—3.163)

En el juicio de faltas número 1.502 de 1980, por malos tratos y daños, contra Luis Casado Méndez, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1981.

cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Casado Méndez, como autor de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, y como autor de una falta contra la propiedad, igualmente definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de las costas del juicio. Y debiendo de indemnizar a Luis Pacual Abrante en la cantidad de 9.100 pesetas por daños.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Casado Méndez, expido el presente en Madrid, a 13 de marzo de 1981.

(B.—3.164)

En el juicio de faltas número 1.273 de 1980, por amenazas, contra Angeles Benítez Carrillo, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a la denunciada, Angeles Benítez Carrillo, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Angeles Benítez Carrillo, expido el presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.

(B.—3.759)

En el juicio de faltas número 1.397 del año 1980, por lesiones y amenazas, contra José Caballero de León Méndez, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado, José Caballero de León Méndez, y se declara de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a María Teresa Gómez Barrio, expido el presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.

(B.—3.760)

En el juicio de faltas número 1.310 de 1980, por daños, contra Jesús Zafra Martínez y José López Varela, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados, Jesús Zafra Martínez y José López Varela, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a José López Varela, expido el presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.

(B.—3.761)

En el juicio de faltas número 747 de 1980, por daños, contra Félix Fernández Villa, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado, Félix Fernández Villa, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Fernández Villa, expido el presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.

(B.—3.762)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.689 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1981.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital.—Habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, sufridas por Ascensión

Martín de Piedad y el denunciado Miguel Martínez Sánchez, siendo perjudicado Jerónimo Zaragoza García.—Contra Miguel Martínez Sánchez, y todos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Martínez Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García (Rubricado).—Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Jerónimo Zaragoza García, propietario del Seat 131 matrícula M-2541-CC, que tuvo su último domicilio en la calle Hacienda de Pavones, número 124, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, rogando remita ejemplar para constancia, expido el presente en Madrid, a 12 de marzo de 1981.

(B.—3.101)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.710 de 1980, por lesiones en riña, en virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de Buenavista contra Antonio Montero de la Cámara y José Luis García García, encontrándose este último con domicilio desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de diciembre de 1980.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado Municipal número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por falta contra el orden público contra Antonio Montero de la Cámara y José Luis García García, ambos de las demás circunstancias que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis García García y Antonio Montero de la Cámara, en concepto de autores responsables de una falta contra el orden público, a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno, sufriendo, caso de impago, el arresto sustitutorio procedente, con represión privada y abono de costas por mitad.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eulogio García (Rubricado).

Sigue la publicación.—Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada a José Luis García García, nacido en Segovia el 26 de junio de 1948, hijo de Juan y Felipa, soltero, obrero y que estuvo domiciliado en la calle Ayala, número 117, piso 2.º, pensión, de donde se ausentó sin dejar señas, y ahora en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de marzo de 1981.

(B.—3.381)

María Luisa Pardo Campuzano, nacida en Madrid el 3 de julio de 1940, hija de Blas y Concepción, casada, sus labores, y que estuvo domiciliada en la calle Entreatroyos, número 7, 3.º D, podrá examinar la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 890 de 1978, que asciende a la cantidad de 2.031 pesetas, por término de tres días, a fin de que durante los mismos la examine y formule reparos si a ello hubiere lugar, requiriéndole al propio tiempo para que, en los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado a satisfacer dichas responsabilidades, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1981.

(B.—3.382)

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 218 de 1981, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 20 de marzo de 1981.—El señor don José María Gar-

cía Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Pablo Cámara Perdiguero, con domicilio en calle Benimanet, número 22; contra Linda Ann Walteris y la empresa Terminal Rent-Car, "Autos Pisbas", con domicilio la primera en ignorado paradero, y citada por edictos y la empresa en calle Ardemans, número 47; por supuesta falta de lesiones en los que es parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Linda Ann Walteris, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia simple, sin infracción de reglamento, a la pena de multa de 2.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cuatro días en la cárcel provincial, caso de impago, represión privada, privación del carnet de conducir por plazo de un mes, indemnización de 7.229 pesetas a Pablo Cámara Perdiguero, por daños corporales y al pago de las costas.—Se establece la responsabilidad civil subsidiaria de Terminal Rent-Car, "Autos Pisba, Sociedad Anónima", para caso de insolvencia del principal responsable.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su notificación a Linda Ann Walteris, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 1981.

(B.—3.322)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 1.257 de 1980, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de marzo de 1980.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, por denuncia, digo contra Alfredo Blanco de la Fuente, en paradero desconocido y citado por edictos, Balbino Carrasco y Carmen Pelegrini Velarde, ambos con domicilio en avenida del Generalísimo, número 203; por supuesta falta de lesiones, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Alfredo Blanco de la Fuente, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia simple sin infracción de reglamento, a la pena de multa de 2.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de cuatro días en la cárcel provincial, caso de impago, represión privada, privación del carnet de conducir por plazo de un mes y pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su notificación a Alfredo Blanco de la Fuente, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1981.

(B.—3.473)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 2.031 de 1979, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de abril de 1981.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Manuel Ramón Gonzalo, con domicilio en Vallehermoso, número 14; contra José García Gil, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos; por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, José García Gil, como autor responsable de una falta de daños por

imprudencia simple sin infracción de reglamento, a la pena de multa de 2.000 pesetas, en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cuatro días en la cárcel provincial, caso de impago, indemnización de 94.491 pesetas a la empresa "Ramón Hermanos, Sociedad Anónima" y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su notificación a José García Gil, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 3 de abril de 1981.

(B.—3.811)

JUZGADO NUMERO 21

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.321 de 1979, en virtud de denuncia formulada contra otras y Caridad Fernández Fernández, nacida en esta capital el día 10 de mayo de 1961, hija de Basilio y Consuelo, soltera, sus labores y con domicilio últimamente en la colonia de Pan Bendito, bloque 29, casa número 138, hoy en ignorado paradero, sobre hurto, se dictó sentencia en 15 de septiembre de 1980, por la que se la condenó a la pena de cinco días de arresto y al pago de la tercera parte de costas.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a dicha denunciada, Caridad Fernández Fernández, expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1981.

(B.—2.774)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.222 de 1980, contra otro y Dymena Anne Kelly, mayor de edad, soltera, profesora; sobre apropiación indebida y malos tratos, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena a Francisco Vázquez Alarcón a la pena de 2.000 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y, caso de impago, a cuatro días de arresto sustitutorio y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresada Dymena Anne Kelly, expido la presente cédula en Madrid, a 9 de marzo de 1981.

(B.—2.775)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.172 de 1979, contra otros y Cándido González García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, sobre daños por imprudencia, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena a Cándido González García, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado Cándido González García, expido la presente cédula en Madrid, a 9 de marzo de 1981.

(B.—2.776)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.441 de 1980, contra otro y Angel Vidal Rodríguez, mayor de edad; sobre daños por imprudencia, se dictó sentencia a Angel Vidal Rodríguez a la pena de 2.000 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y, en caso de impago, a cuatro días de arresto sustitutorio, a que indemnice a Patricio Mucio Rodrigo en la suma de 4.250 pesetas y al pago de las costas del juicio. Se reserva al perjudicado la oportuna acción civil para que pueda reclamar, en su caso, el importe por mayores daños.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado Angel Vidal Rodríguez, expido la presente cédula en Madrid, a 16 de marzo de 1981.

(B.—3.102)

En el juicio de faltas número 1.214 de 1980, que se sigue en este Juzgado, contra otro y Celso Sandoval Vargas, mayor de edad, sobre daños por imprudencia, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se condena a Celso Sandoval Vargas a la pena de 2.000 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y, en caso de impago, a cuatro días de arresto sustitutorio y a que indemnice a Mariano Sánchez Gómez en la suma de 6.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado Celso Sandoval Vargas, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1981.

(B.—3.103)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.744 de 1980, contra otro y Félix Gutiérrez Gonzalo, mayor de edad y con domicilio últimamente en la calle Ventura de la Vega, número 16; sobre daños, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se condena a José Antonio de las Heras a la pena de 2.000 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y, en caso de impago, a cuatro días de arresto sustitutorio y al pago de las costas del juicio. Se reserva a Félix Gutiérrez Gonzalo la oportuna acción civil para reclamar, en su caso, el importe de los daños sufridos en su vehículo, valorados por perito en la suma de 6.400 pesetas.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado Félix Gutiérrez Gonzalo, expido la presente cédula en Madrid, a 16 de marzo de 1981.

(B.—3.104)

En el juicio de faltas número 215 de 1979, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusiva (dil. pre. der. dob.), 230; cuatro citaciones agente este Juzgado, 40; ejecución de sentencia, 30; registro, 20; exhortos cumplimentados, 50; dietas locomoción agentes este Juzgado, 500; dietas locomoción agentes Alcobendas, 100; pólizas Mutuality judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculados), Decreto 24-8-76, 510; total (s.e. u.o.), 830 pesetas.

Y para dar vista de la misma al denunciado-condenado, Antonio Gant Puyat, que se encuentra en ignorado paradero, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y le sirva al mismo de notificación en forma, para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente contra la misma, expido la presente cédula en Madrid, a 23 de marzo de 1981.

(B.—3.474)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 974 de 1980, contra otro y María Carmen Pérez García, natural de Madrid, nacida el 25 de agosto de 1953, hija de Fernando y Mamerita; sobre lesiones en riña, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se absuelve libremente a Paulino Bravo Díaz, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresada María Carmen Pérez García, expido la presente cédula en Madrid, a 31 de marzo de 1981.

(B.—3.681)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.114 de 1980, contra Ceferina García Gutiérrez, mayor de edad, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), hija de Ricardo y María, soltera, camarera; sobre escándalo por intoxicación

etífica; se dictó sentencia el día de hoy por la que se absuelve a Ceferina García Gutiérrez, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresada Ceferina García Gutiérrez, expido la presente cédula en Madrid, a 30 de marzo de 1981.

(B.—3.682)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.350 de 1980, contra Angel Hernández Gómez, mayor de edad; sobre lesiones en agresión, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se absuelve a Angel Hernández Gómez, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado Angel Hernández Gómez, expido la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1981.

(B.—3.683)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.968 de 1979, contra José Ruiz Velasco, mayor de edad; por lesiones tráfico, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se absuelve libremente a José Ruiz Velasco, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado José Ruiz Velasco, expido la presente cédula en Madrid, a 30 de marzo de 1981.

(B.—3.684)

En el juicio de faltas número 1.731 de 1980, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusiva y diligencias previas, 115; por una citación del agente, 10; ejecución de sentencia, 30; registro, 20; médico forense, 25; pólizas Mutuality judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculados), Decreto 24-8-76, 510; total (s.e. u.o.), 830 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado, Juan-Emilio García Maldonado, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia le sirva de notificación en forma y pueda alegar lo que tenga por conveniente en el término de tres días, expido la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1981.

(B.—3.685)

En el juicio de faltas número 1.752 de 1979, que se sigue en este Juzgado contra Valentín Pérez de la Fuente, mayor de edad, nacido el 23 de febrero de 1957 en Valderrey (León), hijo de Antonio y de María; sobre lesiones en riña, se dictó sentencia en el día 28 de febrero del año 1980, por el que se condena a Valentín Pérez de la Fuente a la pena de quince días de arresto domiciliario y al pago de las costas de este juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a expresado Valentín Pérez de la Fuente, expido la presente cédula en Madrid, a 4 de abril de 1981.

(B.—3.798)

JUZGADO NUMERO 23

En Madrid, a 20 de febrero de 1981.

El señor don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra y como denunciado Vicente Santana, perjudicado Francisco López Quintana, ambos mayores de edad, el primero de esta vecindad y el segundo en paradero desconocido; por supuesta falta de lesiones.

Resultando: Probado y así se declara, que el día 17 de julio de 1979 Francisco López Quintana resultó con lesiones de las que tardó en curar treinta días, en las que precisó asistencia facultativa y estuvo impedido para sus ocupaciones durante quince días, que le fueron causadas cuando conduciendo el vehículo de su propiedad, M-9557-B, por la calle de Pio XII, de esta capital, y estando parado para hacer un giro permitido hacia la calle Jerez, fue golpeado en la parte por el vehículo M-2773-AW, propiedad y conducido por Vicente Santana García, causando daños en el vehículo del lesionado que fueron tasados pericialmente en la suma de 98.480 pesetas, y sin que haya acreditado en el momento del juicio si el lesionado sufrió también perjuicios económicos como consecuencia de las lesiones, en cuantía determinada por el propio perjudicado;

Resultando: Que convocadas las partes a juicio, el Señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Vicente Santana, con arreglo al artículo 586, 3.º del Código Penal, 3.000 pesetas de multa, represión privada, privación del carnet de conducir por un mes, indemnización al perjudicado por los daños del vehículo en 98.480 pesetas, reserva de acciones civiles por los perjuicios al perjudicado y las costas del juicio;

Resultando: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer resultado integran la falta definida y penada en el número 3.º del artículo 586 del vigente Código Penal, de la que aparece como autor Vicente Santana;

Considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente;

Considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos los artículos del Código Penal, de la Ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Vicente Santana, como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de 3.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, indemnización al perjudicado en 98.480 pesetas por los daños del vehículo y 60.000 pesetas por las lesiones, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

(B.—2.977)

En el juicio de faltas número 1.262 de 1980, por lesiones por imprudencia, en el que aparece como denunciante Francisco López Quintana, denunciado Vicente Santana, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez señor Cartagena González.—En Madrid, a 21 de febrero de 1981.—Dada cuenta: Interpuesta en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia dictada, se admite en ambos efectos; remítanse los autos al ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción Decano de los de Madrid, con atento oficio, previo emplazamiento del Ministerio Fiscal y partes por término de cinco días.

Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.

Y en su virtud y por medio de la presente se emplaza a Francisco López Quintana a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción Decano de los de Madrid a hacer uso de sus derechos, si le conviniere.

Madrid, a 21 de febrero de 1981.

(B.—2.978)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 1.105 de 1978, tramitados sobre daños circulación en los que resultó condenado por sentencia firme de fecha 5 de abril de 1979 el que fuera vecino de esta capital, que actualmente se halla en situación procesal de ignorado paradero, Nicolás González Cabanas, en cuyo procedimiento en fecha actual se ha practicado la pertinente tasación de costas, que arroja la siguiente:

Registro (D. C. 11, 5.º), 20; diligencias previas (artículo 28, 1.º), 15; tramitación juicio (artículo 28, 1.º), 200; por suspensión juicio (artículo 28, 1.º), 40; ejecución de sentencia (artículo 29, 1.º), 30; tasación de costas (artículo 10, 6.º 1.º), 150; honorarios perito, 2.000; indemnización, 24.000; reintegros, 1.000; pólizas de la Mutuality, 120; dietas salida y locomociones (D. C. 4.º), 600; cartulinas correo, 12; importa la anterior tasación de costas practicada las figuradas 28.187 pesetas (s.e. u.o.).

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que quede cumplido el trámite de dar vista de su contenido por término de tercero día al condenado, Nicolás González Cabanas, que como se dice se halla en ignorado paradero, extendiendo la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1981.

(G. C.—3.876) (B.—3.576)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.949 de 1979, por la falta de lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de marzo de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones por imprudencia; entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Carlos Herrero Puente, mayor de edad, casado, taxista y con domicilio en Arroyo de las Píllas, número 7, perjudicado Tomás García García, mayor de edad, casado y con domicilio en Guillén de Castro, número 8, denunciado Félix Mariano Jiménez Martín, mayor de edad y sin domicilio conocido...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Mariano Jiménez Martín, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo, en el supuesto de impago de la misma, cuatro días de arresto sustitutorio, represión privada, privación del permiso de conducir por plazo de un mes y a que indemnice a Carlos Herrero Puente en 45.000 pesetas y a Tomás García García en 57.415 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).—Publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Félix Mariano Jiménez Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de marzo de 1981.

(B.—3.690)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID)